

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María Aponte Maestre (PSOE)

CONCEJALES

D. Manuel Gil Corral (PSOE)
D^a. Trinidad Cabezas González (PSOE)
D. Carlos Alberto Marcos Martín (PSOE)
D^a Patricia Carrasco Flores (PSOE)
D. Guzmán Morillas Muñoz (PSOE)
D. Antonio José Gamez Rodríguez (concejal electo)
D. Manuel García Navas (PP)
D. Juan Cobo Ortiz (PP)
D. Antonio Expósito Villar (PP)
D^a. M^a de la Paz Padial Báez (PP)
D^a. Estefanía Rodríguez Fernández (PP)
D. Francisco J. Valencia Jordán (PP)
D. Andrés Merlo Rodríguez (PP)
D. José Campos Tirado (PP)
D. Rafael Rodríguez Alconchel (IU-LV-CA)
D^a. Ana Bella Camacho Rodríguez (NO ADSCRITA)

SECRETARIA GENERAL

D^a. Estefanía Contreras Salmerón

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Héctor Suárez Medina

En la Ciudad de Santa Fe, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria las personas relacionadas al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Aponte Maestre, y asistidos por la Sra. Secretaria, D^a. Estefanía Contreras Salmerón, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Preguntados los miembros del Pleno por el Sr. Alcalde si existen objeciones a los borradores de las actas remitidos junto con la convocatoria, no se formula ninguna, por lo que se consideran **APROBADAS** las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

1. Acta núm. 04/2014, correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24/06/2014.
2. Acta núm. 05/2014, correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25/06/2014.
3. Acta núm. 06/2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25/06/2014.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. ANTONIO JOSÉ GÁMEZ RODRÍGUEZ.

Visto que por la Junta Electoral Central ha sido designado D. Antonio José Gámez Rodríguez como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución por renuncia anticipada de Don Sergio Bueno Illescas, habiendo expedido la correspondiente credencial con fecha 28 de julio de 2014.

Previo llamamiento del Sr. Alcalde, y sin que conste la concurrencia de alguna causa de incompatibilidad sobrevenida a su designación y a la presentación de sus correspondientes declaraciones de intereses, el Sr. Concejal electo D. ANTONIO JOSÉ GÁMEZ RODRÍGUEZ procede personalmente a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL del Ayuntamiento de Santa Fe con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108.8 de la LOREG y en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El nuevo Concejal pasa a sentarse junto con los miembros del grupo municipal del PSOE, siendo este el grupo al que se adscribe.

Tras ello el Sr. Alcalde desea la labor y el desempeño del nuevo concejal sea fructífera y leal al municipio, como requieren los vecinos de Santa Fe.

3º.- DAR CUETA DE RELACIONES DE DECRETOS 08/2014 Y 09/2014.

A continuación se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías-Delegadas, **QUEDANDO ENTERADO** el Ayuntamiento Pleno de la relaciones de Decretos núm. 08/2014 y 09/2014, las cuales quedan incorporadas al final de la presente acta, formando parte de la misma.

4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2009_09_01.

Hace uso de la palabra el Sr. Manuel Gil quien explica que en el expediente ya se han depurado una serie de errores materiales que se detectaron en Comisión Informativa, constando el informe favorable de Intervención.

A continuación, el Sr. Juan Cobo señala que una vez subsanados los mencionados errores, los cuales desconocían, su grupo se pronunciará sobre el sentido del voto cuando hayan finalizado las intervenciones del resto de grupos políticos.

Por su parte la Sra. Ana Bella Camacho, con carácter previo, felicita al Sr. Gámez por su toma de posesión y le desea lo mejor en esta última etapa del mandato. Tras ello, manifiesta que se va a abstener para que el reconocimiento extrajudicial de créditos se pueda aprobar en Pleno, visto que el expediente cumple todos los requerimientos de Intervención.

El Sr. Rafael Rodríguez, seguidamente, expresa su voto a favor del asunto.

Por último, el Sr. Gil dice que faltan algunos datos, pero que van a dar por bueno este expediente y que en la siguiente sesión se completará lo que falta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno el Ayuntamiento de Santa Fe, por ocho votos a favor (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU), ningón voto en contra y nueve abstenciones (ocho de los

miembros del grupo del PP y una de la concejala no adscrita), **ACUERDA:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 2.121,88 €, según la relación de gastos que consta en el expediente, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado del 2011 e imputándolo a la aplicación presupuestaria 912 – 23000.

5º.- RECONOCIMIENTO EXRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2009_09_02.

El Sr. Alcalde-Presidente, antes de pasar a las intervenciones, manifiesta que en Comisión Informativa se pidió una documentación por algunos corporativos, pero que, según le manifiesta el Secretario de la Comisión, ha sido materialmente imposible terminarla. En concreto, para este punto, la Sra. Camacho pidió un listado de deudas con los proveedores municipales, el cual se le remitirá cuando quede terminado.

Hace uso de la palabra el Sr. Manuel Gil quien explica que el objeto de este expediente es la aprobación de ocho facturas de FCC por importe de 506.716,67 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, prorrogado de 2011. Las facturas se han pagado con cargo al fondo de financiación del pago a proveedores. Con este reconocimiento se traen recursos presupuestarios para destinarlos a operaciones que hasta ahora estaban pendientes de aplicar al presupuesto, contribuyendo además al objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Seguidamente, el Sr. Juan Cobo manifiesta que, como el dinero ya se ha cobrado por FCC y sólo queda aplicarlo al presupuesto, el grupo popular se va a oponer en este punto.

La Sra. Ana Bella Camacho dice que como se trata de un reconocimiento extrajudicial de créditos y que el dinero ya se ha pagado, tratándose sólo de regularizar la situación, se abstener en este punto. Dicho lo cual añade que lleva pidiendo documentación durante meses y siempre le ponen excusas.

Por su parte, el Sr. Rafael Rodríguez se limita a manifestar su voto favorable al presente asunto.

Por último, el Sr. Gil añade que el grupo socialista votará igualmente a favor del asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno el Ayuntamiento de Santa Fe, por ocho votos a favor (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU), ningún voto en contra y nueve abstenciones (ocho de los miembros del grupo del PP y una de la concejala no adscrita), **ACUERDA:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 506.716,67 €, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado del 2011, según la relación de gastos que consta en el expediente.

6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/19/14 TC 39.

Dada cuenta de los informes de Intervención que se transcriben a continuación:

EXPT. 3/19/13 TC 39

HECTOR SUAREZ MEDINA, Interventor accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada)

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado de 2011 (exp. 3/19/13 TC 39), según autorizan los art. 179 y 180 del TRLRHL aprobado por RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo y los art. 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado presupuesto emite el siguiente

INFORME

La transferencia de crédito que se propone es una modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

En el expediente que nos ocupa causan baja las aplicaciones siguientes

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
011	31001	INTERESES PRESTAMO DEL CONSORCIO	7.000,00 €
151	45101	TRANSFERENCIAS PROYECTO URBANISMO EN RED	21.347,00 €
162	46705	RESUR	131.208,36 €
241	46703	TRANSFERENCIAS AL CONSORCIO UTEDLT ZONA P SEDE SANTA FE	6.500,00 €
321	48035	TRANSFERENCIAS OTRAS	2.700,00 €
323	48903	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ESCUELA DE MUSICA	15.000,00 €
338	48000	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000,00 €
338	48001	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES (CARNAVAL)	4.500,00 €
338	48002	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES (DIA DE LA CRUZ)	1.500,00 €
441	46704	AL CONSORCIO DE TRANSPORTES	30.169,24 €
493	48900	TRANSFERENCIAS UNION CONSUMIDORES GRANADA UCA	4.000,00 €
924	48021	TRANSFERENCIA A HERMANDAD DEL SANTISIMO CRITO DE LA SALUD	1.500,00 €
924	48022	TRANSFERENCIA A HERMANDAD DE SAN AGUSTIN	1.500,00 €
924	48023	TRANSFERENCIAS A COLEGIO LA PURISIMA	800,00 €
924	48024	TRANSFERENCIAS A CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA	800,00 €
924	48025	TRANSFERENCIAS A COLEGIO REYES CATOLICOS	800,00 €
924	48026	TRANSFERENCIAS A COLEGIO CAPITULACIONES	800,00 €
924	48027	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD JESUS EL NAZARENO	1.500,00 €
924	48028	TRANSFERENCIA A HERMANDAD EL SANTISIMO	1.500,00 €
924	48029	OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000,00 €
924	48030	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD LA AURORA	1.500,00 €
924	48031	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES Y	1.500,00 €
924	48035	TRANSFERENCIAS OTRAS	800,00 €
162	22710	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS	127.082,53 €
			429.007,13 €

Las aplicaciones que causan alta son las siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
011	31000	INTERESES	64.308,46
011	91301	AMORTIZACION PREST. M/P Y L/P FUERA DEL SECTOR PUBLICO	364.698,67
			429.007,13 €

El segundo párrafo del art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que *"El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto"*. Esta modificación presupuestaria va a permitir que el Ayuntamiento cumpla este precepto ya que con las cantidades que se propone incrementar en las aplicaciones del grupo de programa 011 son las estimadas como necesarias para atender las obligaciones que por estos conceptos se devengarán en el ejercicio.

Una vez aprobada la modificación por el Pleno de la Corporación, deberán seguirse los mismos trámites y requisitos que se exigen por el TRLRHL para la aprobación del presupuesto municipal, esto es:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación por mayoría simple
2. Exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles en el tablón de anuncios y en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.
3. De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.
4. Una vez aprobado definitivamente, deberá procederse a su publicación en el BOP resumido por capítulos, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
5. La modificación entra en vigor una vez se produzca la publicación definitiva.

Este es mi informe, no obstante, la Corporación, con superior criterio, decidirá lo que estime oportuno.

Santa Fe a 04 de septiembre de 2014



Héctor Suárez Medina, Interventor accidental del Ayuntamiento de Santa Fe, en relación con la modificación presupuestaria expediente número **3/19/14 TC 39 - TRANSFERENCIA DE CREDITOS DOTACION CAPITULOS 3 Y 9** y de acuerdo con lo previsto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las entidades locales.

INFORMA

Que la modificación presupuestaria materializada en el expediente:

Nº expediente: **3/19/14 TC 39**

Expediente: **TRANSFERENCIA DE CREDITOS DOTACION CAPITULOS 3 Y 9**

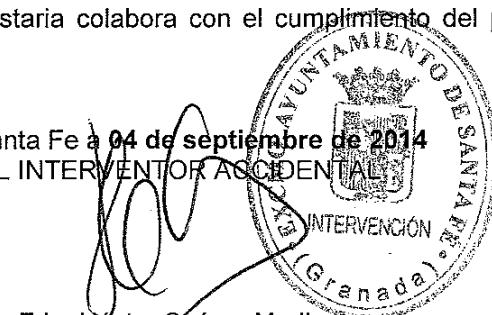
Fecha: **15/11/2013**

Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el gobierno para las entidades locales en el ejercicio presupuestario 2014

Resulta de mi interés apuntar que en la evaluación del cumplimiento de la regla del gasto correspondiente a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2014 concluía con resultado de incumplimiento. Esta circunstancia obliga, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la formulación de un plan económico-financiero. Al día de la fecha este plan no se ha formulado. No obstante esta modificación presupuestaria colabora con el cumplimiento de la regla del gasto.

En los mismos términos es importante comentar que, de acuerdo con las comunicaciones realizadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondientes al 4º trimestre de 2013 y al 1er trimestre de 2014, el Ayuntamiento incumple el plazo medio de pago a proveedores. Esta circunstancia obliga, de acuerdo con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la actualización del Plan de Tesorería. Al día de la fecha este plan no se ha formulado. En términos similares debo apuntar que esta modificación presupuestaria colabora con el cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

En Santa Fe a **04 de septiembre de 2014**
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL



Fdo. Héctor Suárez Medina

Abre el turno de palabra el Sr. Manuel Gil, explicando que el expediente es necesario y recomendable para dar cumplimiento a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dotando los capítulos III y IX para atender las obligaciones que se devengarán durante el ejercicio. Añade que el expediente cuenta con informe favorable de Intervención.

A continuación, el Sr. Juan Cobo manifiesta que es muy apresurado decir que el expediente cuenta con informe favorable de Intervención, leyendo el siguiente extracto: *"Esta circunstancia obliga, de acuerdo con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la actualización del Plan de Tesorería. Al día de la fecha este Plan no se ha formulado. En términos similares debo apuntar que esta modificación presupuestaria colabora con el cumplimiento del plazo de pago a proveedores."* El edil dice que es verdad que hay que dotar los capítulos III y IX, siendo una exigencia del grupo popular en sesiones anteriores, pero entiende que con este informe no van a votar favorablemente este expediente.

Por su parte, la Sra. Ana Bella Camacho señala que efectivamente se produce una baja de 429.007,13 euros para dotar los capítulos III y IX. Pero quiere que los vecinos sepan de donde sale ese dinero y dice que los créditos se dan de baja de la limpieza de edificios públicos. En Comisión Informativa ella preguntó qué crédito quedaba disponible una vez que se produjera la baja en la partida de limpieza de edificios públicos, avanzando que se abstendrá en este punto para que pueda aprobarse.

Añade que no está de acuerdo con que la partida presupuestaria sea la de limpieza de edificios públicos porque una de sus quejas que reiteradamente ha traído a Pleno durante estos años ha sido siempre la limpieza de los colegios, aunque es consciente de que es una decisión del equipo de gobierno.

El Sr. Rafael Rodríguez apunta que su voto será a favor del asunto.

El Sr. Gil señala que el equipo de gobierno entiende que las partidas que causan baja son las que menos trastornos pueden causar al funcionamiento de los servicios municipales, insistiendo en el carácter favorable del informe de Intervención.

Concedido un segundo turno de intervenciones, el Sr. Juan Cobo da lectura íntegra del informe de Intervención para demostrar que no es favorable, pidiendo su constancia en acta. Tras la lectura, el Sr. Cobo manifiesta que con lo leído se demuestra que el equipo de gobierno está mintiendo al Pleno y a los ciudadanos.

La Sra. Ana Bella Camacho quiere matizar que es potestad del equipo de gobierno decidir qué partidas se verán afectadas por una modificación presupuestaria. Lo que ella dice es que la partida de la limpieza de edificios públicos es la menos adecuada para soportar todas las modificaciones presupuestarias, manifestando que si hay una queja continua en el municipio es la de la limpieza, tanto viaria como de edificios públicos. Por tanto, el equipo de gobierno es libre para decidir, pero cree que esa partida es la menos indicada. Añade que el expediente tiene por objeto una cantidad importante, reduciéndose la partida de limpieza de edificios públicos a cincuenta mil euros escasos, lo que cree que es una temeridad.

En este momento interviene el Sr. Alcalde-Presidente para recordar a los miembros del Pleno el turno de tiempos de las intervenciones.

El Sr. Manuel Gil, dirigiéndose a la Sra. Camacho, le dice que se quede tranquila porque hay consignación presupuestaria suficiente para atender el servicio de limpieza de aquí a final de año.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que este expediente cuenta con informe favorable de Intervención. Recuerda que, en Comisión Informativa, el Secretario de la Comisión, que a la vez es el Interventor municipal, dijo que este expediente era favorable y recomendable y que comentó que sí era favorable cuando se le preguntó directamente. Por tanto, todos los puntos del orden del día del 4º al 12º cuentan con informe favorable del Interventor municipal.

El Sr. Juan Cobo interviene para decir que hay dos informes en el expediente, el que ha leído él mismo y otro informe de procedimiento; pidiendo que se diga cuál es el válido para poder tomar una decisión sobre el asunto.

El Sr. Alcalde señala que efectivamente hay dos informes en cada uno de los puntos del orden del día: un primer informe favorable de Intervención en el que se analiza la legalidad y el procedimiento de la modificación presupuestaria, y un segundo informe en el que se analiza la estabilidad y el cumplimiento de la regla de gasto, que también es favorable. Añade que si los expedientes se aprueban, se contribuye al cumplimiento de ambos principios para el ejercicio 2014.

No obstante lo cual, el Sr. Alcalde pide al Sr. Interventor que se pronuncie sobre el sentido concreto de sus informes. El Sr. Interventor señala que, en relación a presente expediente, lo que viene a decir en su primer informe es que se cumple la legalidad. Y en el segundo informe, lo que se dice es que no se cumple la estabilidad presupuestaria, pero que, respecto de la regla de gasto, la aprobación del expediente contribuiría al cumplimiento de este segundo principio. Y de la misma forma, se contribuiría al cumplimiento del plazo medio de pago a proveedores, sin perjuicio de la necesaria elaboración de un Plan de Tesorería.

El Sr. Interventor continúa diciendo que, en relación con el resto de expedientes de modificación presupuestaria, lo que dice es que en todos se cumple la estabilidad presupuestaria así como la regla de gasto, siempre que se cumpla la condición de aprobarse el expediente 3/19/14 TC 39, el reconocimiento extrajudicial que ya se ha aprobado y si se somete la gestión presupuestaria estrictamente a lo que dice el presupuesto.

El Sr. Juan Cobo dice que como no entiende nada, va a proponer que se quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde insiste en que el informe es favorable, como ha indicado el Interventor, y que colabora con la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria. Y además es una obligación legal dotar los capítulos III y IX. Por tanto, pide a los concejales que este asunto salga adelante con el voto a favor, o bien con una abstención.

El Sr. Juan Cobo vuelve a intervenir para decir que lo que él interpreta del informe de Intervención es que hasta que no haya una aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, el resto de expedientes no se pueden aprobar. El concejal considera que los expedientes no se pueden aprobar condicionados.

Finalmente, el Sr. Alcalde considera el asunto suficientemente debatido pasando a la votación del mismo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno el Ayuntamiento de Santa Fe, por ocho votos a favor (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU), ningún voto en contra y nueve abstenciones (ocho de los miembros del grupo del PP y una de la concejala no adscrita), **ACUERDA**: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, en su modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente contenido:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
011	31001	INTERESES PRESTAMO DEL CONSORCIO	7.000,00 €
151	45101	TRANSFERENCIAS PROYECTO URBANISMO EN RED	21.347,00 €
162	46705	RESUR	131.208,36 €
241	46703	TRANSFERENCIAS AL CONSORCIO UTEDLT ZONA P SEDE SANTA FE	6.500,00 €
321	48035	TRANSFERENCIAS OTRAS	2.700,00 €

323	48903	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ESCUELA DE MUSICA	15.000,00 €
338	48000	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000,00 €
338	48001	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES (CARNAVAL)	4.500,00 €
338	48002	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES (DIA DE LA CRUZ)	1.500,00 €
441	46704	AL CONSORCIO DE TRANSPORTES	30.169,24 €
493	48900	TRANSFERENCIAS UNION CONSUMIDORES GRANADA UCA	4.000,00 €
924	48201	TRANSFERENCIA A HERMANDAD DEL SANTISIMO CRSTO DE LA SALUD	1.500,00 €
924	48022	TRANSFERENCIA A HERMANDAD DE SAN AGUSTIN	1.500,00 €
924	48023	TRANSFERENCIAS A COLEGIO LA PURISIMA	800,00 €
924	48024	TRANSFERENCIAS A CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA	800,00 €
924	48025	TRANSFERENCIAS A COLEGIO REYES CATOLICOS	800,00 €
924	48026	TRANSFERENCIAS A COLEGIO CAPITULACIONES	800,00 €
924	48027	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD JESUS EL NAZARENO	1.50,00 €
924	48028	TRANSFERENCIA A HERMANDAD EL SANTISIMO	1.500,00 €
924	48029	OTRAS TRANSFERENCIAS	60.000,00 €
924	48030	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD LA AURORA	1.500,00 €
924	48031	TRANSFERENCIAS A HERMANDAD VIRGEN DE LOS DORLES Y	1.500,00 €
924	48035	TRANSFERENCIAS OTRAS	800,00 €
162	22710	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	127.082,53 €
			429.007,13 €

Aplicaciones de Gastos con altas de crédito

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
011	31000	INTERESES	64.308,46 €
011	91301	AMORTIZACIÓN PREST. M/P Y L/P FUERA DEL SECTOR PUBLICO	364.698,67 €
			429.007,13 €

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/20/14 TC CO.

Toma la palabra la Sra. Trinidad Cabezas quien explica que este expediente es una modificación para dotar de crédito las obras que hay que hacer en el centro ocupacional que se han determinado como necesarias para que el centro se pueda concertar por la Junta de Andalucía. Si no se hace este tipo de obras no se podría ni siquiera iniciar el expediente para la concertación del centro ocupacional. Como ya se ha dicho, el informe de Intervención es favorable y si bien se tiene que aprobar definitivamente la modificación vista en el punto anterior, ello no quiere decir que ésta no se pueda aprobar inicialmente.

El Sr. Juan Cobo hace uso de la palabra para expresar que la modificación que se plantea aquí ya se aprobó en el Pleno de octubre de 2013 y el equipo de gobierno la dejó caducar, a la vista de lo cual pregunta que si ahora lo que se quiere es que se apruebe a futuro una modificación presupuestaria que desde su punto de vista es ilegal. Para el concejal lo que se debe hacer es aprobar definitivamente la anterior modificación presupuestaria, para después poder aprobar esta, porque existe una incertidumbre temporal y legal ante la posible presentación de alegaciones que podría hacer decaer la anterior modificación y, en consecuencia, todas las demás. Por tanto, el grupo popular propone que este asunto se quede sobre la mesa hasta que la modificación de los capítulos III y IX esté definitivamente aprobada, solicitando que conste en acta que no se fían de la gestión del equipo de gobierno.

La Sra. Ana Bella Camacho dice que en la Comisión Informativa pidió puntualmente una documentación que se le tenía que remitir antes de la celebración del Pleno, y manifiesta que no le vale que se le diga que no ha dado tiempo. Por tanto, su propuesta, como ya avanzó en Comisión Informativa, es que si dicha documentación no se le ha entregado antes del Pleno, se dejen sobre la mesa los puntos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º. Por otra parte recuerda que, de las puntos comprendidos en el orden del día, tres de ellos (centro ocupacional, subvenciones a Caritas y Nagusilan y nichos) se aprobaron con su abstención para que pudieran salir. Y resulta que, por dejadez del equipo de gobierno, no se publicaron y caducaron. Asimismo quiere matizar una cuestión, y es que cuando se concierte el centro ocupacional, dejará de ser municipal, pudiendo darse el caso de que niños de Santa Fe que se queden sin plaza.

La Sra. Trinidad Cabezas, contestando al Sr. Cobo, recuerda las siguientes fechas respecto del expediente que se trajo el año pasado:

- El 19/11/2013, se llevó a Comisión Informativa.
- El 26/11/2013, se trajo a Pleno.
- El 03/12/2013, se remitió al BOP.
- El 11/12/2013, se publica en el BOP.

Tras ello, la concejala aclara que según los plazos de exposición pública, ya nos íbamos al año 2014. Por tanto, para la Sra. Cabezas, no se ha dejado el expediente. Si es verdad que a lo mejor no se ha tenido la suficiente premura, pero no se ha dejado de tramitar el expediente.

Respecto al comentario de que la modificación es ilegal a futuro, la Sra. Cabezas manifiesta que existe informe favorable del Sr. Interventor, tal y como ella ha entendido de su exposición en el punto anterior.

Por otra parte, contestando a la Sra. Camacho, señala que es cierto que el centro dejará de ser municipal una vez que se concierte con la Junta de Andalucía. Pero también es cierto, que si no se hace así, a lo mejor el Ayuntamiento dejará de prestarlo por ser un servicio deficitario. Por tanto, es mejor prestarlo concertado, que no prestarlo. Y, por último, solicita a la Sra. Camacho que, igual que en 2013, se abstenga o vote a favor.

Concedido un segundo turno de palabras, el Sr. Juan Cobo iniste en que la propuesta del grupo popular es que se quede sobre la mesa. Y respondiendo a la Sra. Cabezas, le dice que claro que han tramitado el expediente, pero que el equipo de gobierno ha llegado tarde porque la modificación debió entrar en vigor antes de uno de enero. Por tanto, para el concejal todo el trámite que se hizo no vale para nada, y la prueba es que el mismo expediente se ha vuelto a traer al Pleno.

El Sr. Antonio Expósito interviene para apuntar que el centro ocupacional es deficitario en 104.791 euros a fecha noviembre de 2013 y que el grupo popular no tiene ninguna confianza ni en el equipo de gobierno ni en la Junta de Andalucía, cuya última aportación al centro ocupacional fue en 2010 y de 20.000 euros.

A continuación, la Sra. Ana Bella Camacho señala que el 25/04/2012 hubo una reunión del equipo de gobierno del que ella formaba parte y en la que ya se habló de la concertación del centro ocupacional. Y en aquel entonces el equipo de gobierno decidió que, aunque fuese deficitario, era un servicio necesario y que se gastaría el dinero en su prestación. Manifiesta que en el Pleno de 26/11/2014 ella se abstuvo en este punto porque estaba de acuerdo con la concertación del centro ocupacional. Asimismo recuerda que en el plan de ajuste ya se daba por hecho que la concertación estaba lista para firmar, y sin embargo se lleva dando vueltas a las obras del centro dos años. Por último, vuelve a insistir que su propuesta es que los puntos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º se dejen sobre la mesa porque, a parte de que están condicionados jurídicamente, no se le ha remitido la documentación que se dijo en Comisión Informativa.

El Sr. Rafael Rodríguez dice que no sabe si tiene sentido la discusión del asunto cuando ya se ha dicho que se deje sobre la mesa, pero quiere matizar que, siendo conscientes de que efectivamente ha habido una disfunción administrativa, eso no es motivo suficiente para votar

en contra de este punto. Otra cosa es que se piense por algunos que como el centro no es sostenible económicamente, deba dejar de prestarse.

La Sra. Trinidad Cabezas señala que es cierto que el año pasado se pasaron los plazos, pero ello no es óbice para que hoy se apruebe el expediente. Con respecto a la documentación que se solicitó en Comisión Informativa por la Sra. Camacho, le gustaría que ésta dijera que documentación concreta es la que quiere, porque en Comisión lo que pidió fue un papel del Sr. Alcalde en el que se justificara que ella no había tenido ninguna culpa del porqué esto no se trajo a Pleno. Y le dice que en las actas de Pleno se dice lo que se dice, sin tener que hacer el Alcalde ningún papel.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente quiere dar respuesta a algunas cuestiones que se han planteado en el debate. A tal respecto, señala que el centro ocupacional no va a dejar de ser municipal. La concertación sólo implica que la Junta de Andalucía subvencione las plazas, al igual que ocurre con la escuela infantil. Otra cosa, es que al estar concertado, la Junta de Andalucía pueda establecer algunos de los criterios de selección de los alumnos del centro. Lo que se pretende con la concertación es que el centro sea viable económicamente en la mayor medida posible.

Por otra parte, el Sr. Alcalde manifiesta que se está diciendo por parte de la concejala no adscrita que en Comisión Informativa pidió una documentación respecto de este punto, pero que ello no es cierto porque la documentación se pidió en relación al siguiente punto, el de los nichos. Luego en este punto no se pidió en Comisión Informativa ninguna información para dejarlo encima de la mesa, siendo una cuestión que se plantea de nuevas.

Dirigiéndose a la Sra. Camacho, le dice que lo que pidió en Comisión era una certificación del Alcalde de que ella no tenía nada que ver en que se hubiera perdido una subvención o que no se hubieran ejecutado las obras del cementerio. El edil le responde que no le va a hacer ninguna certificación porque no le corresponde, pero le recuerda que se hablaron de estos puntos en el Pleno de noviembre de 2013 y en el de mayo de 2014, existiendo las dos actas de esos Plenos que tienen todos los concejales y que fueron aprobadas.

En cuanto al grupo popular, el Sr. Alcalde señala que sí que se tramitó el expediente aun cuando caducara finalmente. Es cierto que el Ayuntamiento pudo ganar unos cuantos días, pero han aprendido que no se puede llevar en noviembre una modificación presupuestaria porque no va a entrar en vigor antes de uno de enero. El expediente que se trae hoy a Pleno es perfectamente legal, porque el informe de Intervención es favorable. Que se diga que no se aprueba es una decisión política del PP de dejarlo encima de la mesa y de la concejala no adscrita.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno el Ayuntamiento de Santa Fe, por nueve votos a favor (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la concejala no adscrita), ocho votos en contra (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU) y ninguna abstención, **ACUERDA:** Dejar el asunto sobre la mesa.

8º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/21/14 CE CE.

Toma la palabra el Sr. Manuel Gil para explicar que la presente modificación presupuestaria tiene por objeto un crédito extraordinario para la ampliación de nichos en el cementerio. Apela a la responsabilidad de los miembros del Pleno, porque si hay una obra que es necesaria son los nichos para Santa Fe, constando un informe en el que se indica que quedan solamente ocho nichos. Asimismo, consta informe favorable de Intervención.

A continuación, el Sr. Juan Cobo acusa al equipo de gobierno de no decir la verdad y

pregunta que por qué no se dice que esta modificación es para pagar unos nichos que ya se habían hecho antes sin consignación presupuestaria y sin procedimiento alguno, adjudicándose los nichos a dedo. Por tanto, si no hay nichos, el equipo de gobierno tiene un problema, preguntando de nuevo por qué se ha tardado tanto en traer la modificación presupuestaria de los capítulos III y IX. Si se hubiese hecho a primeros de año, ya estaría aprobado definitivamente la modificación de los capítulos III y IX y ahora no estaríamos en esta tesitura.

Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Cobo manifiesta que el equipo de gobierno ha provocado una situación de ingobernabilidad para decir que la tránsfuga y el PP no les deja gobernar, pero su ineptitud no la ven. Para el concejal, el PP no está en contra del centro ocupacional ni de que se hagan los nichos, sino que lo que quieren es que se cumpla escrupulosamente el procedimiento. Y el procedimiento es que hasta que no esté aprobada definitivamente la modificación del III y el IX, no se puede aprobar la modificación para los nichos. Finalmente, dice que el grupo popular propone que el asunto se quede sobre la mesa.

La Sra. Ana Bella Camacho señala que lo que no va consentir es la manipulación expresa por parte del equipo de gobierno. Manifiesta que el mismo día que entre en vigor la modificación presupuestaria de los capítulos III y IX, se puede convocar un pleno extraordinario y urgente con el fin de aprobar esta modificación presupuestaria. O, más sencillo aún, aprobar el presupuesto para no estar haciendo modificaciones presupuestarias continuamente.

Continúa diciendo que, en Comisión Informativa, lo que pidió fue un documento en el que se dijera que la Sra. Camacho no votó en este caso en contra de la modificación presupuestaria, sino que por ineptitud del equipo de gobierno no se cumplieron los plazos; así como que no participó en ninguna mesa de adjudicación ni dio orden de pago alguno. Añade que en el último punto de la Comisión Informativa del día 18 de septiembre hizo constar que, como no se le diera esa documentación, en el Pleno propondría que se dejaran todos estos puntos encima de la mesa.

Exige al equipo de gobierno que haga presupuesto y que ahí dote lo necesario para la construcción de los nichos. Asimismo dice que parte de esta modificación presupuestaria es para pagar los nichos que ya se hicieron por parte de la constructora "Reina Isabel", y la otra parte, para seguir haciendo nichos si sobraba dinero.

Por último, dirigiéndose al Sr. Gil, le dice que ella asume su responsabilidad como concejala de la oposición, pero que la responsabilidad de que el municipio se quede sin nichos es del equipo de gobierno; reprochando que se quiera jugar con los muertos de la gente.

Seguidamente el Sr. Gil responde que decir que el equipo de gobierno no quiere hacer nichos y que está jugando con los muertos le parece muy grave. Lo que no entiende es que el año pasado esta modificación presupuestaria sí se aprobara, que en mayo se dijera que se dotaran los capítulos III y IX, y que ahora la oposición no quiera aprobar este punto.

Siendo las 8:45 horas se ausentan los Sres. Carlos Marcos y Trinidad Cabezas, incorporándose minutos después.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que lo bueno de que haya actas es que en ellas se recoge lo más importante de lo que se dice en un Pleno. En un Pleno la concejala no adscrita preguntó si ella tenía que ver algo que ver con los nichos, a lo que se le contestó que no tuvo nada que ver por parte del él mismo. Cuando lo preguntó de nuevo en Comisión Informativa, volvió a responderle que no tuvo nada que ver con la contratación de los veinte nichos ni con el pago puesto que no estaba en el gobierno. Con lo cual queda claro que en la última construcción de nichos, la Sra. Camacho no tuvo nada que ver ni en la adjudicación ni en el pago, siendo la tercera o cuarta vez que lo dice. Y ahora se busca la excusa de que lo tiene que dar por escrito.

Y otra cosa que le suena a excusa, es que la Sra. Camacho diga que se tenga que aprobar el presupuesto, con lo que se retrasaría la construcción de nichos a enero de 2015, colapsando el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay informe favorable de Intervención y que existe una necesidad real en el municipio, como es la de enterrar a los fallecidos, no siendo de recibo que se diga por la oposición que no se puede aprobar hoy esta modificación presupuestaria, porque es absolutamente legal.

El Sr. Juan Cobo pide que conste en acta ambos informes de Intervención. A su vez, el Sr. Alcalde-Presidente pide que conste en acta igualmente el comentario del Sr. Interventor en Comisión Informativa diciendo que todos los informes son favorables.

Continuando con su exposición, el Sr. Alcalde dice que en la aritmética del Pleno los que mandan son la oposición, preguntando para qué se quiere ese poder, si para construir cosas o para destruirlas. Añade que todos deberían tener claro que la construcción de nichos es necesaria, así como que el informe de Intervención es favorable. Y pregunta a la oposición que por qué emplean su poder para dejar sobre la mesa este asunto, cuando es necesario y cuando hay un informe favorable.

Finalmente, da la palabra al Sr. Interventor quien explica que en su informe lo que viene a decir es que está en curso una modificación presupuestaria en la que se dota los capítulos III y IX, y que si no se ultimase la aprobación definitiva de este expediente, tendría que recomendar que no se aprobara el presente asunto. El Sr. Alcalde interviene para puntualizar que eso no significa que no se pueda aprobar inicialmente la modificación presupuestaria para los nichos.

El Sr. Juan Cobo, por su parte, señala que lo que se dice implícitamente con eso es que es condición "sine qua non" la aprobación definitiva de la modificación de los capítulos III y IX para poder aprobar el presente asunto. Por tanto, el informe está condicionado a la aprobación definitiva, cuando lo que se ha votado hoy ha sido la aprobación inicial de los capítulos III y IX. Añade que esa recomendación se hace en todos los informes de Intervención que se han visto hoy en Pleno, salvo en la modificación presupuestaria de los capítulos III y IX.

El Sr. Manuel García interrumpe la exposición del Sr. Cobo invocando una cuestión de orden y pidiendo a la Sra. Trinidad Cabezas que retire el insulto que le acaba de dirigir. La Sra. Cabezas dice que lo retira, a lo que el Sr. García le responde que esperaba más de ella. El Sr. Cobo quiere saber cuál ha sido el insulto, a lo que el Sr. García contesta "tonto pollas", lo que se hace constar en acta a expresa petición del Sr. Cobo. A su vez, la Sra. Cabezas pide que conste en acta que no lo ha dicho en voz alta. El Sr. Cobo dice que si eso lo hubiese hecho un concejal de su grupo, lo habrían expulsado del Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en Pleno, desgraciadamente, hay más de una salida de tono y que la concejala ha pedido disculpas, debiendo quedarse la cosa aquí.

Toma la palabra el Sr. Antonio Expósito para señalar que el informe de Intervención es claro y que, como ha dicho antes, no confian en el equipo de gobierno. Por eso, cuando entre en vigor la modificación de los capítulos III y IX, no habrá problemas con la presente modificación.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que no hay peor ciego que el que no quiere ver. Le interrumpe el Sr. Merlo diciéndole que tiene el síndrome del portavoz, a lo que el Alcalde le responde que el ROM le permite cerrar las intervenciones. El Sr. Merlo le dice que lleva hablando todo el rato, comentario que hace que el Sr. Alcalde le llame al orden por primera vez.

Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Alcalde señala que el informe de Intervención está claro y que es factible, legalmente, aprobar esta modificación inicialmente. El Sr. Expósito ha sido valiente al decir que ya sabe lo que dice el informe del Interventor, pero que no se fía del equipo de gobierno porque ya "la cagaron una vez". Para el edil ese argumento es pobre, rogando que el asunto no se quede encima de la mesa.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno el Ayuntamiento de Santa Fe, por nueve votos a favor (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la

concejala no adscrita), ocho votos en contra (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU) y ninguna abstención, **ACUERDA:** Dejar el asunto sobre la mesa.

9º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/22/14 CE PE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que este asunto se dejó encima de la mesa en Comisión Informativa, pero que debido a que no se contaba con el acta de la correspondiente Comisión para preparar el orden del día del Pleno, se ha incluido como un punto más. Por ello propone que se deje sobre la mesa, al igual que ocurrió en Comisión, sin entrar si quiera a valorar el fondo del asunto.

El Sr. Juan Cobo, previa petición de la palabra, señala que el Secretario de la Comisión Informativa ya advirtió de que se iba a ausentar unos días del Ayuntamiento y que el equipo de gobierno sabía que ese asunto quedó sobre la mesa, preguntando por qué nadie advirtió a la Secretaría de la Corporación. Dirigiéndose al Sr. Gil, le dice que el portavoz del grupo popular es él, y que no tiene porqué llamar a otros componentes de su grupo en relación a los asuntos de portavocía que se tengan que despachar.

Insiste que por qué ningún miembro del equipo de gobierno que forma parte de la Comisión Informativa le dijo a la Secretaría que este asunto, al igual que el 12º, quedó sobre la mesa. Pero no sólo eso, sino que también un asunto urgente que se vio en Comisión, y fue dictaminado favorablemente, no se ha incluido en el orden del día. Pregunta si se trata de ineptitud o intencionalidad y le dice al Sr. Alcalde que debería asumir su responsabilidad en lo sucedido como órgano competente para convocar el Pleno.

La Sra. Ana Bella Camacho interviene para decir que este punto se quedó sobre la mesa en Comisión Informativa por unas razones concretas y no debería haberse incluido en el orden del Pleno, acusando de dejadez de funciones al equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde-Presidente, entrando en el fondo del asunto, dice que ellos podrán ser unos ineptos porque no informaron a la Secretaría de que este asunto se quedó encima de la mesa en Comisión Informativa, pero no tiene nombre que un asunto que pretende dar empleo a cincuenta vecinos de Santa Fe durante siete meses se deje sobre la mesa porque el PP y la concejala no adscrita digan que es un proyecto que lo ha elegido los que mandan.

Dicho lo anterior, el Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta es dejar el asunto sobre la mesa, a lo que el Sr. Cobo dice que no, porque la solución no es sostenible jurídicamente, no debiendo estar este asunto en el orden del día. Ambos concejales entran en una discusión al respecto, a la que se suman otros miembros del Pleno.

El Sr. Cobo apela a una cuestión de orden para decir que ha sido un error material el incluir en el orden del día del Pleno un asunto que se dejó sobre la mesa en Comisión. Continúa diciendo que si, aun así, se quiere entrar en el debate de este asunto, debería hacerse como asunto urgente.

A su vez, la Sra. Ana Bella Camacho dice que cuando un asunto se queda sobre la mesa en Comisión Informativa, no tiene que venir a Pleno.

Por la Sra. Secretaria se explica que en el orden del día del Pleno se pueden incluir asuntos que no hayan sido dictaminados, teniendo este tipo de asuntos un procedimiento específico regulado en el ROF. Si este asunto quedó sobre la mesa en Comisión Informativa, entonces no se dictaminó, ni favorable ni desfavorablemente. Por tanto, se ha incluido en el orden del día un asunto que no está dictaminado, previendo el ROF para estos casos la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, por mayoría simple, antes de entrar en el fondo del asunto.

El Sr. Juan Cobo insiste en que este asunto no debería haberse incluido en el orden del día.

Vuelve a iniciarse una discusión sobre el particular, hablando varios concejales al mismo tiempo.

El Sr. Cobo pide que conste en acta que esto es un pucherazo.

Siendo las 21:25 horas el Sr. Alcalde-Presidente hace un receso, volviendo a iniciarse la sesión a las 21:40 horas.

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, la misma resulta rechazada por ningún voto a favor, siete votos en contra (seis de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU) y diez abstenciones (ocho de los miembros del grupo del PP, una de la Sra. Camacho y una del Sr. Morillas).

A continuación se somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resultando rechazada por ocho votos a favor (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU), nueve votos en contra (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la Sra. Camacho) y ninguna abstención.

10º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/23/14 TC 20.

Comienza la exposición del asunto la Sra. Trinidad Cabezas, explicando que esta modificación tiene por objeto consignar la aportación municipal de 15.420 euros para arreglar unas infraestructuras en el Polígono "2 de octubre", obras para las que se ha recibido una subvención. Si se aprueba la modificación presupuestaria, se invertirían en el municipio más de 120.000 euros, la mayor parte en mano de obra. Por último, añade que el expediente cuenta con el informe favorable de Intervención.

Hace uso de la palabra el Sr. Juan Cobo quien solicita que conste en acta que el expediente no cuenta con el informe favorable del Interventor, leyendo lo siguiente: "Está en curso la tramitación de una modificación presupuestaria y de aprobarse garantizará las necesidades presupuestarias del ejercicio en los capítulos III y IX. Si no se ultimase la aprobación definitiva de este expediente, tendría que recomendar que no se aprobara el expediente objeto de este informe". El concejal concluye que lo que se trae hoy a Pleno es aprobar inicialmente cosas condicionadas a futuro, sin saber lo que va a pasar en el futuro: si se va a aprobar definitivamente, si va a ver alegaciones, si va a caducar el plazo, etcétera. Por último, da por reproducidos los argumentos de los puntos anteriores, proponiendo que el asunto se quede sobre la mesa.

La Sra. Ana Bella Camacho toma la palabra para señalar que su propuesta es, igualmente, que el asunto quede sobre la mesa a la vista del informe de Intervención y de que no se le ha facilitado la documentación que pidió en Comisión Informativa.

El Sr. Rafael Rodríguez manifiesta que discutir sobre un punto del que ya se sabe lo que va a pasar es un poco paranoico. El concejal deduce del informe de Intervención que si la presente modificación no se pudiera hacer, lo diría tajantemente, haciendo un informe en contra. Sin embargo, el informe se expresa en condicional.

A continuación, la Sra. Trinidad Cabezas insiste que son más de 120.000 euros los que no podrán destinarse al empleo en el municipio si no se aprueba la modificación presupuestaria.

Concedido un segundo turno de intervenciones, el Sr. Cobo dice que hay una subvención de la Junta que requiere de una aportación municipal, preguntando qué plazo hay para aprobar esto, si hay que hacerlo ahora o se podría haber hecho hace meses.

Por su parte la Sra. Camacho pide que conste en acta que ella no vota en contra de que se haga esta aportación para la creación de empleo. Lo que se está debatiendo es dejar el asunto

sobre la mesa.

Por último, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el informe de Intervención es favorable. No sólo aquí se aprueban expedientes a expensas de que la modificación de los capítulos III y IX se apruebe definitivamente; los concejales pueden ir al Ayuntamiento de Granada, a la Diputación y todos los Ayuntamientos de España y ver cientos de expedientes como este. Le parece muy bien que se diga que no se está votando en contra de que venga dinero a Santa Fe, pero lo que debe quedar claro es la mayoría, la que tiene el poder en esta Corporación, lo que sí está haciendo es no votar a favor de que venga dinero a Santa Fe.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno el Ayuntamiento de Santa Fe, por nueve votos a favor (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la concejala no adscrita), ocho votos en contra (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU) y ninguna abstención, **ACUERDA**: Dejar el asunto sobre la mesa.

11º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/24/14 CE CN.

Inicia la exposición del asunto el Sr. Manuel Gil señalando que la modificación presupuestaria tiene por objeto un crédito extraordinaria de 7.500 euros para conceder dos subvenciones: una a Caritas por importe de 6.000 euros y otra a Nagusilan por importe de 1.500 euros. Son dos organizaciones de interés social que cumplen una misión necesaria por los más necesitados y de forma voluntaria. El expediente cuenta con informe favorable de Intervención pidiendo, por último, a los corporativos el voto favorable en este asunto.

Toma la palabra el Sr. Andrés Merlo quien afirma que el equipo de gobierno tiene que hacer las tramitaciones como correspondan y en el tiempo que corresponda, y no llevarlas al último momento. Insistiendo en lo ya dicho en puntos anteriores, el edil añade que su grupo no se opone a que estas asociaciones reciban este dinero. El problema está en que el equipo de gobierno no gestiona bien. Pregunta si está aprobada definitivamente la modificación presupuestaria para dotar de crédito los capítulos III y IX, siendo previa esta aprobación para que las surtan efecto las subsiguientes modificaciones. Para el concejal, las asociaciones en cuestión tienen el derecho de recibir esas subvenciones, pero pide al equipo de gobierno que gestione bien.

Interviene el Sr. Cobo para puntualizar que además de gestionar bien, hay que cumplir la ley; afirmando que no le extraña que el Sr. Alcalde no quiera cumplir la ley, cuando él mismo dijo en el Pleno que si para hacer política tenía que incumplir la ley, la incumpliría. Con lo cual, no le extraña que al Alcalde le de igual que los procedimientos sean o no jurídicamente ilegales.

A continuación, la Sra. Camacho hace uso de la palabra y felicita a ambas asociaciones por su labor altruista y social en el municipio. Recuerda que cuando esta modificación se trajo en su día, se presentó en el Pleno la asociación Perpetuo Socorro para hacer las siguientes preguntas:

- Con qué criterio se ha designado a la asociación Nagusilan para que vaya ella sola al banco de alimentos.
- Por qué no se ha convocado al resto de asociaciones que tienen los mismos fines en Santa Fe para la recogida de alimentos.
- Por qué se les discrimina.

Dicho lo cual, añade que ella está a favor de que se conceda subvenciones a cualquier asociación que haga esta labor social por los vecinos de Santa Fe, pero lo que no es tolerable es que se le diga a sendas direcciones de ambas asociaciones que no se les ha dado el dinero porque el Partido Popular y Ana Bella Camacho no han querido. Por último, manifiesta que su propuesta es que el asunto quede sobre la mesa porque no se le ha enviado la documentación

que ella pidió y que se le dijo que se le iba a dar.

El Sr. Rafael Rodríguez, haciendo uso de la palabra, se remite a todos los argumentos dichos en los asuntos anteriores. Y dirigiéndose a la Sra. Camacho, le pregunta que si ahora va a ser ella la que les diga lo que tienen que decirle a las asociaciones implicadas, concluyendo que le tendrán que decir lo que está sucediendo en este Pleno. Si este punto no debe aprobarse en este Pleno, el informe de Intervención hubiera sido taxativamente negativo. Y si la modificación de los capítulos III y IX no se aprueba finalmente, el resto de expedientes decaerán.

Añade que respecto a las asociaciones, Caritas y Nagusilan son las asociaciones que aglutinan el 98 % de las personas que desgraciadamente tienen que recurrir a este tipo de cosas. Y que a día de que se plasmó en un papel que las subvenciones se debían dar a estas dos organizaciones, no había ninguna otra asociación registrada debidamente en este Ayuntamiento.

El Sr. Manuel Gil manifiesta que estamos hablando de una aprobación inicial, con la cual se ganaría tiempo, surtiendo efectos cuando se apruebe definitivamente. Pregunta si hay algún reparo legal en esto, a lo que el Sr. Merlo, interrumpiendo la exposición, contesta que el reparo está en la Ley. A su vez, el Sr. Cobo interviene para decir que es condición imprescindible la aprobación de la modificación de los capítulos III y IX.

El Sr. Alcalde-Presidente pide que no se interrumpa la intervención del concejal del equipo de gobierno, aclarando que después se concederá un segundo turno de palabra.

Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Gil concluye que la gente no va a entender que no se hagan nichos y que no se den subvenciones. Todo lo demás son argucias jurídicas.

Concedida la palabra al Sr. Andrés Merlo, este afirma que las argucias las está haciendo el equipo de gobierno, distrayendo la atención del fondo del asunto. Todos están de acuerdo en que se otorguen estas subvenciones, lo que ocurre es que los responsables de la gestión son los concejales del equipo de gobierno, debiendo cumplir con lo que la normativa establece. Para el concejal tiene que haber una aprobación definitiva de la modificación de los capítulos III y IX para que estas subvenciones puedan librarse, preguntando que por qué no se ha traído el expediente antes si lo que se quería era ganar tiempo.

Seguidamente, la Sra. Ana Bella Camacho da las gracias al Sr. Rodríguez por la contestación que le ha dado, la cual hará llegar a la asociación Perpetuo Socorro. Vuelve a insistir en que ha sido el equipo de gobierno el que ha dicho a estas asociaciones que las subvenciones no se daban por culpa del PP y de Ana Bella Camacho. Y añade que el equipo de gobierno ha mentido porque esta modificación presupuestaria ya se aprobó en un Pleno anterior con su abstención, y en aquel entonces este expediente tenía un informe negativo de Intervención. Y luego resulta que como no se sabe tramitar un expediente, se deja caducar, echando la culpa de los plazos a los demás.

El Sr. Manuel Gil pregunta qué diferencia hay entre otros Plenos anteriores en los que se aprobaron asuntos con la abstención de la oposición y el Pleno de hoy.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente señala que este expediente se puede tramitar y es legal. En el Ayuntamiento de Granada y en Diputación se hace este tipo de expedientes, pero la diferencia está en que estas entidades el PP tiene las competencias del equipo de gobierno y en Santa Fe no. Añade que la oposición afirma que el equipo de gobierno es torpe y lento, pero cuando quieren correr los paran con un muro. Asimismo, manifiesta que la oposición tiene el poder para dejar el asunto sobre la mesa, lo mismo que lo tendría para aprobarlo porque cuenta con informe favorable.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno el Ayuntamiento de Santa Fe, por nueve votos a favor (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la concejala no adscrita), ocho votos en contra (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de

IU) y ninguna abstención, **ACUERDA:** Dejar el asunto sobre la mesa.

12º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/25/14 TC GP.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que lo que procede es votar dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Juan Cobo pide la palabra para plantear una cuestión de orden, pasando a leer el siguiente extracto del art. 82.3 del ROF: "El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, (...)" . Y tras la lectura, pregunta que dónde está la urgencia.

Sigue leyendo el art. 82.2 del ROF: "En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda". Y en este caso, la Comisión dictaminó que no. El Sr. Alcalde le responde que la Comisión no dictaminó, sino que dejó el asunto sobre la mesa.

El Sr. Cobo insiste en que hay que motivar la urgencia y votar la misma, volviendo a otro pucherazo por un error de la convocatoria material o intencionado. Para el concejal la convocatoria adolece de tres errores: los dos primeros por incluir en el orden del día dos asuntos que la Comisión Informativa dijo que no fueran y el tercero, por no incluir un asunto que sí se dictaminó favorablemente y que se incluyó como asunto urgente en la Comisión.

A continuación, el Sr. Manuel García expone que si se supone que la Sra. Secretaria no recibe ninguna información del Secretario de la Comisión, por qué la Sra. Secretaria no le pregunta al Sr. Alcalde qué ha pasado en las Comisiones Informativas; ante lo cual, como Secretaria de la Corporación me dirijo al Sr. Concejal para preguntarle que a él quién le ha dicho que no le ha preguntado al Alcalde para confeccionar el orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que esto no es ya una cuestión de orden, ante lo cual el Sr. Juan Cobo le responde que la cuestión de orden se fundamenta en el art. 82.1 del ROF: "El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría".

El Sr. Manuel García continúa en el uso de la palabra y dice que si resulta que la Sra. Secretaria afirma que se ha reunido con el Alcalde, ya lo hemos pillado. Y acusa al Alcalde de omitir deliberadamente las resoluciones que se tomaron en las Comisiones Informativas a la Sra. Secretaria, con lo cual ha manipulado el Pleno que se está celebrando. Concluye, por último, que eso se llama en un Estado democrático pucherazo.

El Sr. Juan Cobo interviene para decir que si ha habido un error material en la convocatoria del Pleno, lo debe subsanar el competente para convocar y no el Pleno.

El Sr. Cobo y el Sr. García comienzan a hablar a la vez.

La Sra. Ana Bella Camacho interviene igualmente para decir que se ha traído a Pleno cuestiones que no tenían que estar, a la vez que se ha omitido un asunto que sí se dictaminó.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, resultando rechazada por ningún voto a favor, siete votos en contra (seis de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU) y diez abstenciones (una del Sr. Morillas y, por no realizar ningún signo externo al respecto, ocho de los miembros del grupo del PP y una de la Sra. Camacho).

Tras la votación, el Sr. Juan Cobo pide que conste en acta que, aunque formalmente se considere como una abstención, su grupo político no quiere participar en la votación por

considerarla un pucherazo.

A continuación se somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resultando rechazada por ocho votos a favor (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno de IU), nueve votos en contra (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la Sra. Camacho) y ninguna abstención.

13º.- ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

Dada cuenta de la propuesta de informe del Consejo Andaluz de Comercio sobre la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Santa Fe, registrada con fecha 16 de junio de 2014, al asiento 4.505, siendo desfavorable dada la falta de adecuación de la Ordenanza al Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Dada cuenta, igualmente, del informe justificativo del Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Comercio del siguiente tenor literal:

« DON MANUEL GIL CORRAL, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL-DELEGADO DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.3, in fine, del TRLCA, someto al Ayuntamiento Pleno, para su debate y votación, el siguiente INFORME:

Por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Santa Fe, la cual quedó incorporada al acta correspondiente como Anexo IV.

Conforme al art. 49 de la LRBRL, el citado acuerdo fue anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Granada (núm. 183, de 25 de septiembre de 2013), sometiéndose a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante dicho plazo no se presentó ninguna alegación, reclamación o sugerencia, tal y como acredita la diligencia expedida por la encargada del Registro General de Documentos de fecha 20 de noviembre de 2013.

Paralelamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, se solicitó al Consejo Andaluz de Comercio la emisión de informe preceptivo sobre la adecuación del texto aprobado inicialmente a las previsiones recogidas en la Ley y demás normativa de aplicación.

Con fecha de 16 de junio de 2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe solicitado, el cual se emitía en sentido desfavorable dada la falta de adecuación de la Ordenanza al Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Tras el examen del informe sectorial, por este Ayuntamiento se ha procedido a la adaptación del texto a las recomendaciones del Consejo Andaluz de Comercio, si bien con ciertas salvedades dado el carácter no vinculante del informe.

Y es que, si bien la emisión de informe por el Consejo Andaluz de Comercio es preceptiva, no se puede obviar que los municipios están habilitados para el ejercicio pleno de su potestad reglamentaria, consecuencia de la autonomía local constitucionalmente garantizada (art. 140 CE).

De acuerdo con el art. 8.3 del TRLCA, in fine, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe del Consejo Andaluz de Comercio, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado órgano, indicar las razones de dicha discrepancia. Es por ello, que desde la Concejalía-Delegada de Comercio se elabora el presente

informe justificativo solicitando su aprobación por el Pleno de la Corporación, para su constancia en el expediente y la remisión al Consejo Andaluz de Comercio de la resolución motivada a la que alude el art. 8.3 del TRLCA, in fine.

De esta forma resulta que:

Primero.- Las consideraciones que el Consejo Andaluz de Comercio formula a los artículos 3 y 4 se aceptan en su integridad, habiéndose procedido a la redacción de dichos preceptos de la Ordenanza conforme a lo señalado en el informe del CAC.

Segundo.- En cuanto al artículo 6, referente a los requisitos para el ejercicio de la actividad, se aceptan las dos primeras recomendaciones, es decir, las que afectan a las letras b) y c), incorporando el texto sugerido por el CAC.

No obstante, el informe del CAC recomienda añadir otros requisitos junto con los contemplados en la Ordenanza en los siguientes términos:

«En este mismo apartado podrían añadirse otros requisitos, como son:

“Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se podrían tener en cuenta los siguientes criterios:

1) Estar sometido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo como puede ser la mediación o el Sistema Arbitral de Consumo, en este caso, se colocará un cartel o pegatina con el logo del sistema.

1) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.”»

Este Ayuntamiento entiende que la recomendación de incluir estos nuevos requisitos no es de carácter obligatorio, dados los términos en los que se pronuncia el CAC cuando en su informe dice “... podrían añadirse...”. Por ello, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización, no se incluye el requisito de que el comerciante esté sometido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo; si bien se acepta incorporar al texto de la Ordenanza la obligación del comerciante de entregar factura, ticket o recibo de la compra. Obligación que queda incorporada mediante la adición de una nueva letra, la k), en el artículo 6.

Tercero.- Por lo que se refiere al artículo 7, se concreta el número de autorizaciones que se concederán por parte del Ayuntamiento para el ejercicio del comercio callejero (diez autorizaciones), así como el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes (dos meses de antelación). Todo ello en los términos del informe del CAC.

Ahora bien, en el informe del órgano autonómico se recomienda que el contenido del artículo 7 sea objeto de un Título propio y diferenciado dentro del texto de la Ordenanza. Desde el punto de vista de esta Corporación, se entiende que el artículo 7 regula con suficiente detalle las características y el procedimiento para el ejercicio del comercio callejero, sin que sea necesaria la incorporación de un Título específico al respecto.

Por otra parte, también se recomienda que se especifiquen los días en que podrá tener lugar la actividad de comercio callejero, con indicación del horario y los lugares. Y ello en cumplimiento del art. 8.2 del TRLCA, según el informe del CAC.

El art. 8.2 del TRLCA se refiere exclusivamente al régimen interno de funcionamiento de los mercadillos, y no al comercio callejero. Recuérdese que el comercio callejero se define, precisamente, por contraposición al comercio en mercadillos. Es decir, el comercio callejero es aquel que se celebra en vías públicas, sin someterse a los requisitos del comercio en mercadillos (periodicidad determinada y desarrollo en lugares públicos previamente establecidos).

Por tanto, para esta Corporación carece de sentido incluir en la Ordenanza el horario, los días y los lugares en los que podrá desarrollarse el comercio callejero, el cual no está sujeto por la Ley a tales requisitos dado su carácter esporádico.

Cuarto.- Las consideraciones que el Consejo Andaluz de Comercio formula a los artículos 9, 11, 12, 13 y 14 se aceptan en su integridad, quedando incorporadas en el texto de la Ordenanza conforme a lo señalado en el informe del CAC.

Quinto.- En cuanto a la introducción un Título IV que contemple las características reguladas de las Modalidades de Comercio Ambulante, este Ayuntamiento considera que a lo largo de la Ordenanza se regulan con suficiente detalle todos los aspectos que, según el CAC, deberían incluirse en dicho Título. Por ello no se juzga necesario la regulación de los mismos en un Título independiente.

Sexto.- Asimismo se aceptan íntegramente las recomendaciones efectuadas para los artículos 20, 21 y 23, cuya redacción se ha modificado en consonancia con el informe del CAC.

Séptimo.- Y por último, también se ha modificado la redacción de la Disposición Adicional Segunda, Transitoria Primera y Transitoria Tercera a fin de su adecuación al informe precitado.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 del TRLCA, in fine, el Concejal-Delegado de Comercio solicita al Pleno la aprobación del presente informe en el que se motivan las razones por las que el Ayuntamiento se separa del criterio del Consejo Andaluz de Comercio en algunas de sus recomendaciones a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Santa Fe.

*En Santa Fe, a 19 de septiembre de 2014
El Primer Teniente de Alcalde y
Concejal-Delegado de Comercio
(Firma ilegible)
Fdo.: Manuel Gil Corral»*

Hace uso de la palabra el Sr. Manuel Gil, quien explica que esta ordenanza tiene unos antecedentes que arrancan en 2011 con una propuesta del equipo de gobierno, aprobándose inicialmente en julio de 2012. No obstante, recibidas las alegaciones, en 2013 se consideró conveniente que esa propuesta decayera por una cuestión de organización. Por ello, se presentó un nuevo texto que se aprobó inicialmente en julio de 2013.

En los últimos días ha habido un esfuerzo común entre el equipo de gobierno y el grupo popular con el fin de adaptar este nuevo texto a las modificaciones que el Consejo Andaluz de Comercio recoge en su informe preceptivo. Este texto, con las modificaciones del CAC, se dictaminó en la correspondiente comisión, y es el que se trae a Pleno para su aprobación.

El fundamento de esta nueva Ordenanza es adaptarse al Decreto Legislativo 2/2012 para ordenar de forma eficiente y con planteamientos más modernos una actividad tan importante como el comercio local.

Por último, el edil adelanta que van a presentarse unas enmiendas por parte del grupo popular para incorporar unas modificaciones al texto dictaminado en comisión informativa.

A continuación toma la palabra el Sr. Andrés Merlo quien expone que, a diferencia de lo que ha ocurrido en los puntos anteriores en los que no se ha tenido en cuenta la opinión del grupo popular, en este punto quiere agradecer la actitud del Sr. Gil de trabajar conjuntamente para sacar adelante la Ordenanza. Para el Sr. Merlo, la Ordenanza es necesaria e importante para el municipio, creyendo que está bien argumentada.

Y dicho esto, el concejal manifiesta que, por operatividad y por agilizar el procedimiento, el

grupo popular quiere introducir cuatro enmiendas al texto que el equipo de gobierno trae a este Pleno.

ENMIENDAS:

Por el grupo del PP se presentan en el acto las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, fechadas el 24 de septiembre de 2014.

1. Enmienda al artículo 4.

«Enmienda que presenta el portavoz del Grupo político del Partido Popular, al punto 13 del orden del día del Pleno ordinario de fecha 24 de septiembre de 2014: Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante, en base al artículo 41-a del ROM y 95.7 del ROF.

El artículo 4 de la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante quedó dictaminado en la Comisión de Urbanismo del pasado día 18-09-2014 con el siguiente tenor literal:

“Artículo 4.- Emplazamiento

El ejercicio del comercio ambulante municipal se podrá desarrollar en la ciudad de Santa Fe en la Avenida de América y Antiguo Campo de Fútbol, todos los jueves de cada semana, excepto aquellos en los que por coincidir con alguna festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, no pudiera celebrarse.

Será competencia del Pleno municipal acordar por mayoría de sus miembros el lugar de emplazamiento de entre los señalados, oída la comisión municipal de comercio ambulante, cuyo dictamen será preceptivo pero no vinculante. El dictamen de la Comisión se elevará al Pleno Ordinario inmediato siguiente a su adopción para su ratificación si procede.

1.- El mercadillo municipal se desarrollará en zonas delimitadas previamente, divididas en un número determinado de puestos cuyas dimensiones serán homogéneas para todos; estas podrán oscilar:

- a) entre un mínimo de 6 m de longitud x 5 m de profundidad,*
- b) y un máximo de 8 m de longitud x 9 m de profundidad.*

Dentro de esta área contendrá el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía.

Con independencia del lugar en que se realice esta actividad, el número de autorizaciones que podrán concederse será de 100.

Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso a la zona del mercadillo municipal antes de las siete horas. La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 7 a 8.30 horas.*
- b) Horario de apertura al público: de 9 a 14 horas.*
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 14 a 15 horas.*

2.- Desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre esta actividad podrá desarrollarse en horario de tarde, los jueves o viernes, en los lugares señalados anteriormente.

Será competencia del Pleno Municipal la aprobación, por mayoría de sus miembros, del mercado estival, determinando el día de su celebración de entre los propuestos, así como su emplazamiento de entre los indicados en el punto primero de este artículo. Previamente a la adopción del acuerdo por el Pleno, el mismo deberá ser oído en la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

El mercado estival se tendrá que aprobar en el primer trimestre del año, para ello se deberá incluir como punto del orden del día, como máximo, en el pleno ordinario del mes de marzo, para su aprobación o no, con carácter anual.

La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 19:00 a 20:00 horas.
- b) Horario de apertura al público: de 20:00 a 23:30 horas.
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 23:30 a 00:30 horas.

En el supuesto contemplado en este apartado, quedará prohibido el ejercicio del comercio ambulante fuera de los horarios y día aprobado.

El Pleno de Santa Fe, siempre que exista espacio disponible, podrá acordar por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otros lugares de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido. Para adoptar esta medida será preceptivo el dictamen de la comisión, que podrá ser convocada con carácter de urgencia.

Los puestos o instalaciones desmontables no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales, o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público, o en lugares que dificulten tales accesos.

En el anexo del El Jau esta actividad se podrá desarrollar en la Plaza de la Iglesia todos los jueves de cada semana, excepto aquellos en los que por coincidir con alguna festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, no pudiera celebrarse. Teniendo en cuenta todo lo establecido en este artículo y en el resto de la ordenanza para el desarrollo de la actividad en el lugar señalado.

El número de autorizaciones que se podrá conceder, en este emplazamiento, será de 10 por ser este el número de puestos que pueden instalarse en el lugar indicado, teniendo en cuenta lo establecido en el punto segundo de este artículo”.

Las enmiendas que propone este Grupo Político, en relación a este artículo, afectaría a los dos primeros párrafos del mismo y al segundo párrafo del punto segundo, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4.- Emplazamiento

El ejercicio del comercio ambulante municipal se podrá desarrollar en la ciudad de Santa Fe en la Avenida de América de esta localidad, todos los jueves de cada semana, excepto aquellos en los que por coincidir con alguna festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, no pudiera celebrarse.

1.- El mercadillo municipal se desarrollará en zonas delimitadas previamente, divididas en un número determinado de puestos cuyas dimensiones serán homogéneas para todos; estas podrán oscilar:

- a) entre un mínimo de 6 m de longitud x 5 m de profundidad,
- b) y un máximo de 8 m de longitud x 9 m de profundidad.

Dentro de esta área contendrá el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía.

Con independencia del lugar en que se realice esta actividad, el número el número de autorizaciones que podrán concederse será de 100.

Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso a

la zona del mercadillo municipal antes de las siete horas. La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 7 a 8.30 horas.*
- b) Horario de apertura al público: de 9 a 14 horas.*
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 14 a 15 horas.*

2.- Desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre esta actividad podrá desarrollarse en horario de tarde, los jueves o viernes, en los lugares señalados anteriormente.

Será competencia del Pleno Municipal la aprobación, por mayoría de sus miembros, del mercado estival, determinando el día de su celebración de entre los propuestos, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

El mercado estival se tendrá que aprobar en el primer trimestre del año, para ello se deberá incluir como punto del orden del día, como máximo, en el pleno ordinario del mes de marzo, para su aprobación o no, con carácter anual.

La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 19:00 a 20:00 horas.*
- b) Horario de apertura al público: de 20:00 a 23:30 horas.*
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 23:30 a 00:30 horas.*

En el supuesto contemplado en este apartado, quedará prohibido el ejercicio del comercio ambulante fuera de los horarios y día aprobado.

El Pleno de Santa Fe, siempre que exista espacio disponible, podrá acordar por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otros lugares de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido. Para adoptar esta medida será preceptivo el dictamen de la comisión, que podrá ser convocada con carácter de urgencia.

Los puestos o instalaciones desmontables no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales, o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público, o en lugares que dificulten tales accesos.

En el anejo del El Jau esta actividad se podrá desarrollar en la Plaza de la Iglesia todos los jueves de cada semana, excepto aquellos en los que por coincidir con alguna festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, no pudiera celebrarse. Teniendo en cuenta todo lo establecido en este artículo y en el resto de la ordenanza para el desarrollo de la actividad en el lugar señalado.

El número de autorizaciones que se podrá conceder, en este emplazamiento, será de 10 por ser este el número de puestos que pueden instalarse en el lugar indicado, teniendo en cuenta lo establecido en el punto segundo de este artículo".»

Explicado el contenido de la enmienda por el Sr. Merlo, se abre un turno de intervenciones a la misma; haciendo uso de la palabra, en primer lugar, el Sr. Gil quien expone que en el informe del CAC no se decía nada con respecto al emplazamiento del mercadillo. Pero la valoración técnica fue que en esta Ordenanza se recogiera de una vez por todas un solo emplazamiento porque de esta manera se agilizaba el procedimiento. En este orden, por operatividad, no hubo inconveniente que se recogiera un solo emplazamiento. Ahora bien, el grupo socialista considera que el emplazamiento más idóneo, por cercanía, seguridad, accesibilidad y otros valores añadidos, sea el antiguo campo de fútbol.

Por su parte el Sr. Rafael Rodríguez considera que el emplazamiento más adecuado es

también el antiguo campo de fútbol, pues para él el emplazamiento propuesto por el grupo popular va a ocasionar más problemas con los vecinos.

La Sra. Ana Bella Camacho expone que a ella se le ha dejado totalmente al margen de este proceso pero, no obstante, siempre se ha pronunciado en las distintas comisiones informativas que en donde no quería que se instalara el mercadillo era precisamente en el campo de fútbol. Para la concejala el campo de fútbol supone un peligro porque, a pesar de que cuente con muchas puertas, se pueden producir tapones. Y sobretodo porque con la calle tan estrecha que hay, si encima los jueves se pone allí el mercadillo, entonces sí que es verdad que puede pasar cualquier cosa en una zona infantil puesto que está allí el Colegio Público Capitulaciones. Por todo lo expuesto, su postura es que el emplazamiento sea en Avenida América, donde hay espacio suficiente.

El Sr. Manuel García quiere decir al equipo de gobierno que no están siendo claros con los vecinos, pues el campo de fútbol no reúne los requisitos del CTE sobre recorridos de evacuación, número de salidas y ancho de salidas para la ocupación máxima que tiene ese recinto.

El Sr. Andrés Merlo manifiesta que en este caso estamos ante una cuestión de criterio. El equipo de gobierno estima que el campo de fútbol es el sitio más adecuado, pero el grupo popular no lo considera así, estando de acuerdo con los argumentos de la Sra. Camacho. Piensa que el sitio que va a ocasionar menos inconvenientes es la Avenida América.

El Sr. Manuel Gil dice que no es una decisión que esté tomada a la ligera, sino que está amparada en informes técnicos. El grupo socialista, al hacer el trabajo, tuvo en cuenta los aspectos técnicos que hay que considerar, pues ante todo tiene que primar la seguridad. En este esquema, se tuvo en cuenta la distribución, las cotas, los recorridos de evacuación y la normativa contra incendios. El Sr. García le pide que le enseñe esa documentación, haciéndole entrega de la misma el Sr. Gil.

Continuando con su exposición, el Sr. Gil manifiesta que el equipo de gobierno ha reunido informes de todo tipo: informes técnicos, informes de las personas que están a cargo del mercadillo, policía local y protección civil. Con todos esos informes, se pensó que el campo de fútbol antiguo era la ubicación idónea.

La Sra. Camacho dice que ella discrepa por el tema de seguridad. Ella misma ha sufrido la que se forma cuando hay que llevar o recoger a los niños del Colegio Capitulaciones, y si encima hay que considerar también el volumen de un mercadillo la situación se va a agravar. Por otra parte, la concejala solicita que se le remitan los informes de los que hablaba el Sr. Gil.

En este momento se produce un altercado entre el Sr. Gil y el Sr. García, exigiendo el primero al segundo que deje de hacer fotos a la documentación que anteriormente le había enseñado, puesto que no está en el expediente. El Sr. Cobo entra en la discusión preguntando por qué no ha acompañado esa documentación al orden del día, a lo que el Sr. Gil le responde que porque no formaba parte del expediente porque el emplazamiento no se iba a aprobar ahora. El Sr. Gil y el Sr. Cobo entran en una discusión acalorada.

El Sr. Gil le pide la documentación al Sr. García, respondiendo este segundo que se lo pida la Policía. Finalmente le devuelve los documentos.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para explicar que en la comisión informativa, la propuesta llevaba dos emplazamientos, con la intención de que en futuro pleno se aprobara la ubicación definitiva. No obstante, se ha dado un paso más para que la Ordenanza lleve un único emplazamiento. Lo mismo que el Sr. Merlo no se avala en ningún tipo de informe para proponer una ubicación determinada, el Sr. Gil tampoco se ha basado en ningún informe para proponer el antiguo campo de fútbol, porque no forma parte del expediente. El Sr. Gil lo único que ha hecho ha sido, con una documentación que tenía anteriormente, justificar la propuesta del equipo de gobierno.

Y finalizadas las intervenciones se somete a votación la enmienda, resultando la misma **ACEPTADA** por nueve votos a favor (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la concejala no adscrita), ocho votos en contra (siete de los miembros del grupo del PSOE y uno del grupo de IU) y ninguna abstención.

2. Enmienda al artículo 23.

«Enmienda que presenta el portavoz del Grupo político del Partido Popular, al punto 13 del orden del día del Pleno ordinario de fecha 24 de septiembre de 2014: Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante, en base al artículo 41-a del ROM y 95.7 del ROF.

El artículo 23 de la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante, quedó dictaminado en la Comisión de Urbanismo del pasado día 18-09-2014 con el siguiente tenor literal:

“Artículo 23.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

El pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo. Asimismo será oída en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario de constitución de la misma.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será el contemplado por la legislación vigente para las Comisiones Informativas Municipales Permanentes y lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo”.

Las enmiendas que propone este Grupo Político, en relación a este artículo, afectaría a los párrafos primero, segundo y tercero, quedando redactado como sigue:

“Artículo 23.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Por la presente ordenanza se crea la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo. Asimismo será oída en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo y en todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

Esta Comisión estará integrada por una representación de los vendedores ambulantes, de los Comerciantes, de los consumidores y de la propia administración, del ámbito de actuación de la misma, con la siguiente distribución:

- a) *Un representante por cada una de las asociaciones de vendedores ambulantes inscritas debidamente en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Fe.*
- a) *Un representante por cada una de las asociaciones de comerciantes inscritas debidamente en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Fe.*
- b) *Un representante por cada una de las asociaciones de consumidores inscritas*

debidamente en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Fe.

c) El jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Fe.

d) Nueve representantes de la Administración, que serán nombrados conforme a los criterios seguidos para la designación de los miembros de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento. Respetando en todo caso el criterio de proporcionalidad obtenido en las elecciones.

Los representantes nombrados en esta Comisión en representación de los vendedores ambulantes, comerciantes y consumidores actuarán con voz pero sin voto, al igual que el jefe de la policía local de Santa Fe.

El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante. Quedando taxativamente prohibida la intervención de esta Comisión en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será el contemplado por la legislación vigente para las Comisiones Informativas Municipales Permanentes y lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo.”»

Tras explicarse el contenido de la enmienda por el Sr. Merlo, el Sr. Gil hace uso de la palabra para manifestar que el grupo socialista no tiene ningún problema en el contenido de esta enmienda, por lo que votarán a favor de la misma.

No habiendo mayor debate sobre esta enmienda, se somete directamente a votación, siendo **ACEPTADA** por unanimidad de los diecisiete miembros del Pleno.

3. Enmienda a la Disposición Adicional Segunda.

«Enmienda que presenta el portavoz del Grupo político del Partido Popular, al punto 13 del orden del día del Pleno ordinario de fecha 24 de septiembre de 2014: Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante, en base al artículo 41-a del ROM y 95.7 del ROF.

La Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante, quedó dictaminado en la Comisión de Urbanismo del pasado día 18-09-2014 con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Una vez que el Pleno de la Corporación Municipal apruebe la ubicación del Mercadillo de Santa Fe, de entre los lugares propuestos en el artículo 4.1 de esta Ordenanza, el Alcalde, o persona en quién delegue, tendrá que realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el traslado del mismo al lugar acordado antes de que finalice el año 2014”.

Habida cuenta de las enmiendas anteriores, este Grupo Político, en relación a la Disposición Adicional Segunda, propone la siguiente redacción, por considerarla más adecuada al contexto de la propia ordenanza:

“DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza, el Alcalde, o persona en quién delegue, tendrá que realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el traslado del mismo al lugar acordado conforme al artículo 4.1 de esta Ordenanza antes de que finalice el año 2014.”»

Explicado el contenido de la enmienda por el Sr. Merlo, no se promueve debate en el seno del órgano plenario. Y, sometida a votación, es **ACEPTADA** por unanimidad de los diecisiete miembros del Pleno.

4. Enmienda a la Disposición Transitoria Segunda:

«Enmienda que presenta el portavoz del Grupo político del Partido Popular, al punto 13 del orden del día del Pleno ordinario de fecha 24 de septiembre de 2014: Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante, en base al artículo 41-a del ROM y 95.7 del ROF.

La Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante, quedó dictaminado en la Comisión de Urbanismo del pasado día 18-09-2014 con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Alcalde de la Corporación, una vez se haya aprobado definitivamente esta ordenanza, elevará al Pleno inmediato siguiente propuesta de acuerdo de traslado del mercadillo de la C/ Pintor Juan Ruiz a uno de los nuevos emplazamientos previstos en el artículo 4.1 de esta Ordenanza, previo dictamen de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para su aprobación por aquél si procede. En caso de que la propuesta no sea aprobada por el Pleno, se faculta a éste para que realice una nueva propuesta para su debate y en su caso aprobación, en la misma sesión en la que se debata la propuesta elevada por el Alcalde.”

Habida cuenta de las enmiendas anteriores, este Grupo Político, en relación a la Disposición Transitoria Segunda, propone su eliminación y que la Disposición Transitoria Tercera pase a ser la Segunda.»

Explicado el contenido de la enmienda por el Sr. Merlo, no se promueve debate en el seno del órgano plenario. Y, sometida a votación, es **ACEPTADA** por unanimidad de los diecisiete miembros del Pleno.

DEBATE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

Siendo las 23:20 horas el Sr. Alcalde-Presidente hace un receso de cinco minutos, reanudándose nuevamente la sesión a las 23:30 horas.

El Sr. Gil toma la palabra para expresar que el tema del emplazamiento es una cuestión insalvable, por lo que, si bien no van a votar en contra por coherencia política, sí se van a abstener en este asunto.

El Sr. Merlo pide que el equipo de gobierno reconsidera esa opción, puesto que le da tristeza por el hecho de que se ha trabajado mucho por parte del Sr. Gil. Asimismo le gustaría que el equipo de gobierno tuviera la capacidad para aceptar lo que se acuerda en este Pleno por la mayoría y que la Ordenanza se aprobara por unanimidad, por el trabajo que se ha hecho y porque es una Ordenanza negociada.

Siendo las 23:37 horas el Sr. Alcalde-Presidente hace nuevamente un receso de cinco minutos, reanudándose la sesión a las 23:50 horas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar la posición del grupo socialista, diciendo que el partido socialista no está de acuerdo en absoluto con el emplazamiento que se ha planteado en la enmienda de esta Ordenanza. No obstante, y poniendo en valor el trabajo hecho por el equipo de gobierno y la oposición, en el que se está de acuerdo en un noventa por ciento, van a votar finalmente que sí en este asunto, reiterando que no están de acuerdo con el emplazamiento y que cuando se traiga la Ordenanza a aprobación definitiva volverán a ponerlo de manifiesto. Y en el momento que se pueda, porque la aritmética del pleno lo permita, se modificará la ubicación al antiguo campo de fútbol.

Por la Sr. Secretaria se pide la palabra para dejar claro cuáles son los términos del acuerdo a adoptar, explicando que consistirá en justificar el criterio del Ayuntamiento respecto de aquellas recomendaciones efectuadas por el CAC y de las que se aparte, como de aquellas otras que se incorporen al texto de la Ordenanza; fijar, en consecuencia, el texto de la Ordenanza recogiendo las recomendaciones aceptadas, así como las enmiendas aprobadas; y por último, solicitar

nuevamente el informe preceptivo que el propio CAC requiere al Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente lo componen, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el informe justificativo de la Concejalía-Delegada de Comercio transrito *up supra*, como motivación del criterio de esta Corporación respecto de las recomendaciones formuladas por el Consejo Andaluz de Comercio a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Santa Fe.

Segundo.- En consecuencia con dicho informe justificativo y con las enmiendas aceptadas, adaptar la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Santa Fe fijando el siguiente texto, con carácter previo a su aprobación definitiva, a fin de solicitar nuevamente el informe del Consejo Andaluz de Comercio.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN SANTA FE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, creciendo y diversificándose.

La creciente importancia que tiene la venta ambulante en el sector de distribución minorista, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de oportunidades, objetividad y libre concurrencia y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y de los usuarios, la racionalización de la oferta en función de la variedad de los productos y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, entre las competencias que el Municipio ejercerá, en todo Caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de “Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados, Defensa de Usuarios y Consumidores”.

La Ley 9/1988, de 25 de noviembre, fue la primera regulación de esta actividad que se llevó a cabo en nuestra Comunidad. Se pretendió establecer una norma con rango de ley de carácter general, que sirviera de marco a las distintas corporaciones locales andaluzas, reunificando la diversa normativa existente en este tipo de comercio.

Después de casi veinticinco años de vigencia y Tras la aprobación de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, la cual obligaba a realizar un cambio radical en los contenidos de la intervención administrativa, con las consiguientes modificaciones a la Ley 9/1988, se hacía obligada la aprobación de un nuevo texto normativo que regulase de manera armónica y sistemática la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente. Cabe citar, pues, la Ley 3/2012, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la trasposición en Andalucía de la citada Directiva Europea.

Con la aprobación del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, y al objeto de actualizar la regulación de la actividad del comercio ambulante en este municipio y ajustarla a las nuevas modificaciones que se han producido en dicho ámbito a nivel estatal y autonómico, tales como el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria que a los municipios les confiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, se dicta la siguiente Ordenanza para la Regulación del Comercio Ambulante en Santa Fe, que pretende, en definitiva, promover la modernización y favorecer el desarrollo de la actividad económica y ofrecer también mayores garantías de

servicio tanto a los consumidores como a los propios profesionales de la venta ambulante, cumpliendo así con el espíritu de la Ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios, derogando la hasta ahora vigente que databa de 1998.

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santa Fe (Granada), de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.

Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) **Mercadillo.** Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) **Comercio Callejero.** Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales: fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- a) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- b) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- c) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma.

También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- a) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- b) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- c) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Se excluyen también las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4.- Emplazamiento

El ejercicio del comercio ambulante municipal se podrá desarrollar en la ciudad de Santa Fe en la Avenida de América de esta localidad, todos los jueves de cada semana, excepto aquellos en los que por coincidir con alguna festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, no pudiera celebrarse.

1.- El mercadillo municipal se desarrollará en zonas delimitadas previamente, divididas en un número determinado de puestos cuyas dimensiones serán homogéneas para todos; estas podrán oscilar:

- a) entre un mínimo de 6 m de longitud x 5 m de profundidad,
- b) y un máximo de 8 m de longitud x 9 m de profundidad.

Dentro de esta área contendrá el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía.

Con independencia del lugar en que se realice esta actividad, el número el número de autorizaciones que podrán concederse será de 100.

Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso a la zona del mercadillo municipal antes de las siete horas. La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 7 a 8.30 horas.
- b) Horario de apertura al público: de 9 a 14 horas.
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 14 a 15 horas.

2.- Desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre esta actividad podrá desarrollarse en horario de tarde, los jueves o viernes, en los lugares señalados anteriormente.

Será competencia del Pleno Municipal la aprobación, por mayoría de sus miembros, del mercado estival, determinando el día de su celebración de entre los propuestos, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

El mercado estival se tendrá que aprobar en el primer trimestre del año, para ello se deberá incluir como punto del orden del día, como máximo, en el pleno ordinario del mes de marzo, para su aprobación o no, con carácter anual.

La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 19:00 a 20:00 horas.
- b) Horario de apertura al público: de 20:00 a 23:30 horas.
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 23:30 a 00:30 horas.

En el supuesto contemplado en este apartado, quedará prohibido el ejercicio del comercio ambulante fuera de los horarios y día aprobado.

El Pleno de Santa Fe, siempre que exista espacio disponible, podrá acordar por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otros lugares de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido. Para adoptar esta medida será preceptivo el dictamen de la comisión, que podrá ser convocada con carácter de urgencia.

Los puestos o instalaciones desmontables no podrán situarse en accesos a lugares

comerciales o industriales, o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público, o en lugares que dificulten tales accesos.

En el anejo del El Jau esta actividad se podrá desarrollar en la Plaza de la Iglesia todos los jueves de cada semana, excepto aquellos en los que por coincidir con alguna festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, no pudiera celebrarse. Teniendo en cuenta todo lo establecido en este artículo y en el resto de la ordenanza para el desarrollo de la actividad en el lugar señalado.

El número de autorizaciones que se podrá conceder, en este emplazamiento, será de 10 por ser este el número de puestos que pueden instalarse en el lugar indicado, teniendo en cuenta lo establecido en el punto segundo de este artículo.

Artículo 5.- Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en esta Ordenanza, al desarrollarse en suelo público y para poder efectuar el uso de tales bienes de dominio público, será requisito inexcusable la posesión de autorización previa, que se otorgará por el Alcalde u órgano en quien delegue expresamente, una vez cumplimentados todos los requisitos recogidos en esta Ordenanza, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial fuera de establecimientos comerciales permanentes, deberán cumplir los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el período de vigencia de la autorización:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa prevista en la legislación autonómica, mientras se desarrolla la actividad comercial; así como, los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- b) Tener a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios o agentes las facturas y los comprobantes de compra correspondientes a los productos en venta.
- c) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- d) Poseer la pertinente autorización municipal y estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- e) En todo caso, los autorizados deberán seguir las instrucciones que, a efectos de ubicación, se les haga por el Encargado Municipal y Policía Local, en que la realización de obras u otros acontecimientos aconsejen el traslado.
- f) Los titulares de las licencias serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta, una vez finalizada la misma, eliminando todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen.
- g) Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecido en la normativa vigente de calidad del aire.
- h) Los titulares de los puestos o, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad, deberán asistir a los puestos en los días establecidos.

- i) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados.
- j) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante, y de los puestos que se ubiquen en el término municipal de Santa Fe.

Artículo 7.- Comercio Callejero.

Quedan contemplados en este artículo y capítulo las modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente y fuera del recinto del mercadillo, en puestos desmontables, de venta directa por los agricultores locales de sus productos de temporada. Es decir, este comercio sólo lo podrán ejercer las personas físicas que estén dadas de alta en el Régimen Especial Agrario o en la actividad económica de la agricultura y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fueren de aplicación.

Se orientarán preferentemente hacia zonas o espacios insuficientemente abastecidos, se concederán con carácter excepcional y exclusivamente por razones de interés social, previos los informes técnicos del Área de Comercio, Actividades y análogos. Estas modalidades de venta de alimentos, deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente, así como la establecida para la defensa de los consumidores y usuarios, y se autorizarán previo informe favorable de los servicios municipales competentes.

El órgano municipal competente dará 10 autorizaciones con el objeto de proteger el entorno urbano y no causar perjuicios a los comercios con establecimiento abierto al público en las zonas próximas.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación de dos meses del comienzo de la actividad, con una antelación mínima suficiente. El plazo para resolver estas solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada.

Las solicitudes se atenderán por estricto orden de entrada en el registro del Ayuntamiento, hasta alcanzar el número máximo de autorizaciones.

Las autorizaciones serán personales y tendrán una duración de un año, aunque el autorizado para el ejercicio de esta actividad sólo podrá vender productos de temporada cultivados en su explotación agrícola.

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

Queda expresamente prohibida en la venta en este tipo de comercio el uso de aparatos de megafonía, o de cualquier otro medio que pueda ocasionar molestias al público o la vecindad *que sobrepase el límite de decibelios establecido en la normativa vigente de calidad del aire, y sin la preceptiva autorización municipal.*

Las instalaciones y elementos de soporte, en el caso de que las hubiere, los emplazamientos y

horarios de venta, así como cualquier otro criterio, indicación o condiciones que se establezcan, deberán ser recogidos expresamente en la resolución de la autorización.

Artículo 8.- Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES.

Artículo 9.- Autorización Municipal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante

Las autorizaciones de venta serán personales y transmisibles. La duración de las mismas será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

A la finalización de dicho plazo no podrán prorrogarse nuevamente sometiéndose las autorizaciones a un nuevo procedimiento de adjudicación.

Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, en los dos últimos meses del año natural, previa declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión.

La no presentación, en el plazo citado, de esta declaración, supondrá la renuncia a la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

Únicamente se podrá conceder más de una licencia por titular, en el caso de que la oferta de puestos fuere mayor que la demanda, y una vez cubiertas todas las solicitudes.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolle la actividad comercial.

Artículo 10.- Contenido de la autorización.

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las

personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados.

La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 11.- Revocación y extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Alcalde en los casos de infracciones graves o muy graves, previstas en el artículo 20 de esta Ordenanza, dando cuenta con carácter previo a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Se establece la obligación para los titulares de los puestos de asistir a los Mercadillos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse, de forma que no pueda asistir al Mercadillo en un periodo superior a dos semanas, deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

La ausencia injustificada en más de cuatro días consecutivos o nueve alternos al año, provocará la extinción de la autorización concedida. En estos casos, previa audiencia al interesado y en caso de no justificarse adecuadamente las ausencias, se declarará la extinción de la misma.

Igualmente, la extinción no dará derecho a indemnización alguna, pudiendo solicitar una nueva licencia y sometiéndose al procedimiento de adjudicación.

Son causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fue concedida.
- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular, que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- b) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- c) Sanción muy grave que lleve aparejada la extinción de la autorización.
- d) Las demás causas previstas en esta Ordenanza y en la normativa aplicable, como dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social, o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación o cualquier otra causa prevista legalmente.

En el supuesto del apartado b) podrán subrogarse en la posición del titular sus herederos legales previa solicitud de los interesados que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante. En todo caso, el plazo autorizado será, únicamente, el que le reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho y la aplicación de lo previsto en el siguiente párrafo.

Extinguida la licencia y producida la consiguiente vacante, se procederá a su adjudicación al

solicitante con mejor derecho en la lista de espera. Agotada la lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con anterioridad.

TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES

Artículo 12.- Procedimiento de cobertura de vacantes.

Para la provisión de puestos vacantes se establecerá un sistema de bolsa que se actualizará con una periodicidad bianual, en ella se relacionaran los solicitantes ordenados por orden de puntuación para atender las vacantes que durante este periodo se produzcan. Con carácter general, las vacantes se ofertarán al primero de la lista según el orden que ocupe en la bolsa. Estas tendrán que ser cubiertas en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde que se produzca la vacante.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia de la bolsa, esta se extinguirá automáticamente, no pudiéndose dar, con cargo a la misma, en ningún caso autorización alguna para el ejercicio del comercio ambulante. Siendo en este caso obligatoria la constitución de una nueva bolsa

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para ello, la presentación de solicitudes se realizará mediante convocatoria pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, página Web y Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se realizará en el primer trimestre del año que corresponda la renovación de la bolsa.

Las solicitudes se facilitarán a los/as aspirantes por este Ayuntamiento según modelo oficial, y conforme al modelo recogido como anexo de la presente Ordenanza y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de ventanilla única, en su caso, en horas de oficina durante el plazo establecido en la convocatoria, debiendo ir acompañadas de todos los documentos debidamente compulsados que acrediten los méritos baremados por los solicitantes. Junto con la solicitud se presentará también el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso, así como una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 13.

Los adjudicatarios de un puesto vacante por este procedimiento, previamente al otorgamiento de la licencia de comercio ambulante por el órgano competente, tendrán que aportar en el plazo máximo de quince días hábiles la documentación que acredite los requisitos generales, establecidos en esta ordenanza, para la obtención de la autorización del ejercicio comercio ambulante en el municipio.

Artículo 13.- Requisitos del peticionario.

Junto a la solicitud y documentación necesaria, se acompañará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso, y una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- a. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- b. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

c. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

d. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Articulo 14.- Baremo aplicable

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes ya que eso supondría un claro perjuicio para el colectivo de los comerciantes ambulantes profesionales y para los propios consumidores y usuarios:

Experiencia en la profesión, demostrada desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (puntuación máxima 2,5 puntos):

- 1.1 Menos de un año: 0,5 puntos
- 1.2 De un año a tres años: 0,75 puntos.
- 1.3 De tres a seis años: 1 punto
- 1.4 De seis a 10 años: 1,5 puntos
- 1.5 De diez a quince años: 2 puntos
- 1.6 Más de quince años: 2,5 puntos.

Encontrarse en situación legal de desempleo en la fecha de presentación de solicitudes (puntuación máxima 2 puntos)

- 2.1 Hasta seis meses: 0,5 puntos
- 2.2 De seis meses a un año: 1 punto
- 2.3 De un año a 18 meses: 1,5 Puntos
- 2.4 Más de 18 meses: 2 Puntos.

Por tener una edad igual o superior a cincuenta años: 1,5 puntos.

Por tener una edad de entre 18 a 25 años: 1,5 puntos.

Por poseer la condición legal de familia numerosa, o que alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante tenga reconocida una minusvalía o discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%: 1,5 puntos.

Por poseer el carné profesional de comerciante ambulante: 1,5 puntos.

Estar inscrito en el registro general de comerciantes ambulantes recogido en el art. 6 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo o encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 1 punto.

Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 1 punto

Poseer el solicitante algún distintivo de calidad, reconocido por organismo oficial, en materia de comercio ambulante: 0,25 puntos por distintivo (máximo de 1,5 puntos)

Restará 0,25 puntos por cada sanción firme impuesta por el Ayuntamiento de Santa Fe por incumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante o por sanciones impuestas en materia de consumo u otra relacionada con la actividad.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 14 puntos, en caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá según la puntuación obtenida en los apartados del baremo siguiendo el orden establecido en este artículo. De persistir el empate el mismo se resolverá por el que tenga menor número de registro de entrada de su solicitud.

Junto con la solicitud de autorización de comercio ambulante se tendrán que presentar copia compulsada de todos los méritos alegados en este artículo y cumplir con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Artículo 15.- Relación de aspirantes y plazo de reclamaciones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro del mes siguiente a este, se convocará a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para la aprobación si procede por mayoría de sus miembros de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación obtenida por cada solicitante. En el caso de las solicitudes excluidas se deberá indicar la/s causa/s de exclusión.

Mediante resolución de alcaldía se procederá a publicar la lista provisional en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web en el plazo máximo de 10 días naturales, desde la aprobación de las mismas por la Comisión de Comercio Ambulante. Contra esta resolución se podrá reclamar en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante resolución del alcalde y a la correspondiente inclusión de los candidatos en la Bolsa de Comercio Ambulante ordenados por orden de puntuación. Esta bolsa se deberá publicar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, asimismo se publicará en el BOP de la provincia. Igualmente se deberá dar traslado de la misma a todos los miembros de la Comisión de Comercio Ambulante, indicando en este caso, las alegaciones presentadas a las listas provisionales y las consideraciones realizadas a las mismas.

Artículo 16.- Procedimiento de notificación de la adjudicación de vacante

Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una vacante del mercado ambulante, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de las siguientes vías:

a) Telefónicamente, mediante el/los numero/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.

b) Por correo electrónico, siempre que el/la aspirante, hubiera indicado su dirección y disponibilidad.

c) Por notificación fehaciente mediante los servicios propios de notificación municipales o postales, a la dirección que establezca el solicitante a efectos de notificación. El procedimiento a seguir será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Al posible adjudicatario se le dará un plazo de 10 días naturales, para que acepte o renuncie a lo ofertado.

- Si no es localizado/a, se pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

La aceptación de la vacante ofertada, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios por la administración, dará lugar al otorgamiento de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante regulado en esta ordenanza.

Artículo 17.- Recursos.

Las convocatorias de las Bolsas de Comercio Ambulante, y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18.- Inspección y régimen sancionador.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otra atribución competencial establecida en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Las sanciones establecidas en los artículos siguientes sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 19.- Medidas cautelares

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 20.- Infracciones

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1.- Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- a) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

- b) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y Reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- c) El incumplimiento de los requisitos, prohibiciones y obligaciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como falta grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento del mercadillo, salvo que se trate de infracciones tipificadas en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2.- Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario, técnicos o agentes municipales en el cumplimiento de su misión.
- d) La venta por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.
- e) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

3.- Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en las infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- a) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- b) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, Encargado Municipal, funcionarios y Agentes de la misma, en el cumplimiento de sus funciones.

Serán responsables de las infracciones expuestas los titulares de las autorizaciones concedidas.

Artículo 21.- Sanciones.

Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de

la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que esté inscrito.

Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 22.- Prescripción.

La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TITULO V. COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Por la presente ordenanza se crea la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo. Asimismo será oída en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo y en todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

Esta Comisión estará integrada por una representación de los vendedores ambulantes, de los Comerciantes, de los consumidores y de la propia administración, del ámbito de actuación de la misma, con la siguiente distribución:

- a) Un representante por cada una de las asociaciones de vendedores ambulantes inscritas debidamente en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Fe.
- a) Un representante por cada una de las asociaciones de comerciantes inscritas debidamente en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Fe.
- b) Un representante por cada una de las asociaciones de consumidores inscritas debidamente en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Fe.
- c) El jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Fe.
- d) Nueve representantes de la Administración, que serán nombrados conforme a los criterios seguidos para la designación de los miembros de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento. Respetando en todo caso el criterio de proporcionalidad obtenido en las elecciones.

Los representantes nombrados en esta Comisión en representación de los vendedores ambulantes, comerciantes y consumidores actuarán con voz pero sin voto, al igual que el jefe de la policía local de Santa Fe.

El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante. Quedando taxativamente prohibida la intervención de esta Comisión en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será el contemplado por la legislación vigente para las Comisiones Informativas Municipales Permanentes y lo previsto en el Decreto

Legislativo 2/2012 de 20 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Las autorizaciones, para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al pleno de la corporación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza, el Alcalde, o persona en quién delegue, tendrá que realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el traslado del mismo al lugar acordado conforme al artículo 4.1 de esta Ordenanza antes de que finalice el año 2014.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo "9" de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

En el Pleno en que sea aprobada definitivamente esta Ordenanza, se procederá a la Constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante regulada en el título V de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Habiéndose procedido a la adaptación del texto de la Ordenanza, solicitar nuevamente al Consejo Andaluz de Comercio la emisión del informe preceptivo previsto en el art. 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

14º.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE 28/05/2014 (EXPTE. 2/12/14 CE PP).

Dada cuenta del informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2014, que literalmente dice:

«DOÑA ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Visto el expediente 2/12/14 CE PP del Área de Intervención resultan los siguientes hechos:

Primero.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de mayo de 2014 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«11.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POLIDEPORTIVO CARLOS III –PPOYS–.

DICTAMEN:

Considerando que el presente asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social en sesión de fecha 21/05/2014.

ENMIENDA:

Por el grupo del PP se presenta en el acto la siguiente enmienda al dictamen antedicho, fechada el 28 de mayo de 2014:

“Enmienda que presenta el Portavoz del Grupo Político del PP, en relación al punto 11 del orden del día del Pleno de fecha 28 de mayo de 2014: Modificación presupuestaria Polideportivo Carlos III –PPOYS-, en base al artículo 97-5 del ROF:

Se propone añadir a la propuesta del Sr. Primer Teniente de Alcalde la siguiente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014.

Modificación de la base de ejecución número 2, apartado 4. Vinculación jurídica de los créditos.

Donde en la redacción actual dice: “Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.” Deberá decir: “Respecto a la clasificación económica, el Subconcepto.”

Además se propone cambiar la partida que causa alta en el presupuesto pasando a ser la 011-31000 Intereses por el importe total de 14.186,24 euros.

Se argumenta esta enmienda para dar cumplimiento en parte a la ley orgánica de estabilidad presupuestaria que argumenta en su informe el Sr. Interventor.”

Sometida a votación la enmienda, la misma resulta ACEPTADA por nueve votos a favor (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la concejala no adscrita), siete votos en contra (seis de los miembros del grupo del PSOE y uno del miembro del grupo de IU) y ninguna abstención.

DEBATE (...)

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, por nueve votos a favor (ocho de los miembros del grupo del PP y uno de la concejala no adscrita), siete votos en contra (seis de los miembros del grupo del PSOE y uno del miembro del grupo de IU) y ninguna abstención, ACUERDA:

Primero.- Modificar la base de ejecución número 2, apartado 4. Vinculación jurídica de los créditos. Donde en la redacción actual dice: “Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.” Deberá decir: “Respecto a la clasificación económica, el Subconcepto.”

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, en su modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente contenido:

Aplicaciones de gastos con créditos en baja

Gr.	Programa	Partida	Descripción	Importe	Financiación
341	7610254		TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014	3.005,44 €	54

341	7610251	REFORMA POLIDEP CARLOS III TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014	9.436,27 €	51
341	7610261	REFORMA POLIDEP CARLOS III	1.744,53 €	61
<i>Total</i>			14.186,24 €	

Aplicaciones de gastos con altas de crédito

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe
011	31000	INTERESES	14.186,24 €
<i>Total</i>			14.186,24 €»

Segundo.- Que en dicho acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria se erró en la transcripción de las aplicaciones que causaban baja en el presupuesto de gastos.

La propuesta formulada por el Concejal-Delegado de Hacienda, y que fue dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa en fecha 21 de mayo de 2014, contemplaba lo siguiente:

«Aplicaciones de gastos con créditos en alta

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe	Financiación
341	7610254	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	3.005,44 €	54
341	7610251	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	9.436,27 €	51
341	7610261	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	1.744,53 €	61
<i>Total</i>			14.186,24 €	

Aplicaciones de gastos con bajas de crédito

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe	Financiación
151	6091554	INV NUEV INF. B DEST. USO GRAL PARQUES Y JARDINES	3.005,44 €	54
151	6195451	INV. REP. INFR. USO GRAL P. BARRIOS (MEJORAS ACERAS Y PAVIM.)	9.436,27 €	51
151	6195461	INV. REP. INFR. USO GRAL P. BARRIOS (MEJORA ACERAS Y PAVIM.)	1.402,33 €	61
321	6000061	INVERSIONES EN TERRENOS (ESCUELA DE MUSICA)	342,20 €	61
<i>Total</i>			14.186,24 €»	

No obstante, y por error, en el acuerdo de aprobación inicial reflejado en acta de la sesión correspondiente se transcribieron las aplicaciones de gastos con créditos en alta como si fueran las que causaban baja; hecho por el cual ha de procederse a la rectificación del error constatado en el acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

De conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia para la rectificación del error constatado en el acuerdo de 28 de mayo de 2014 corresponde al mismo órgano que adoptó el acto, esto es, el Ayuntamiento Pleno.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante, la funcionaria que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Rectificar el acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014 por el que se aprobaba inicialmente la modificación presupuestaria correspondiente al expediente 3/12/14 CE PP, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, en su modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente contenido:

Aplicaciones de gastos con créditos en baja

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe	Financiación
341	7610254	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	3.005,44 €	54
341	7610251	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	9.436,27 €	51
341	7610261	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	1.744,53 €	61
<i>Total</i>			14.186,24 €	

Aplicaciones de gastos con altas de crédito

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe
011	31000	INTERESES	14.186,24 €
<i>Total</i>			14.186,24 €»

DEBE DECIR:

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, en su modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente contenido:

Aplicaciones de gastos con créditos en baja

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe	Financiación
151	6091554	INV NUEV INF. B DEST. USO GRAL PARQUES Y JARDINES	3.005,44 €	54
151	6195451	INV. REP. INFR. USO GRAL P. BARRIOS (MEJORAS ACERAS Y PAVIM.)	9.436,27 €	51
151	6195461	INV. REP. INFR. USO GRAL P. BARRIOS (MEJORA ACERAS Y PAVIM.)	1.402,33 €	61
321	6000061	INVERSIONES EN TERRENOS (ESCUELA DE MUSICA)	342,20 €	61
<i>Total</i>			14.186,24 €	

Aplicaciones de gastos con altas de crédito

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe
011	31000	INTERESES	14.186,24 €
<i>Total</i>			14.186,24 €»

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo.

*En Santa Fe, a 17 de septiembre de 2014
La Secretaria,
(Firma ilegible)
Fdo.: Estefanía Contreras Salmerón»*

No se promueve debate en el seno del órgano plenario, por lo que el asunto se somete directamente a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente lo compone, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014 por el que se aprobaba inicialmente la modificación presupuestaria correspondiente al expediente 3/12/14 CE PP, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Aplicaciones de gastos con créditos en baja

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe	Financiación
341	7610254	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	3.005,44 €	54
341	7610251	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	9.436,27 €	51
341	7610261	TRA CAP DIPUTACIÓN PPOYS 2014 REFORMA POLIDEP CARLOS III	1.744,53 €	61
<i>Total</i>			14.186,24 €	

Aplicaciones de gastos con altas de crédito

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe
011	31000	INTERESES	14.186,24 €
<i>Total</i>			14.186,24 €»

DEBE DECIR:

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, en su modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente contenido:

Aplicaciones de gastos con créditos en baja

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe	Financiación

151	6091554	INV NUEV INF. B DEST. USO GRAL PARQUES Y JARDINES	3.005,44 €	54
151	6195451	INV. REP. INFR. USO GRAL P. BARRIOS (MEJORAS ACERAS Y PAVIM.)	9.436,27 €	51
151	6195461	INV. REP. INFR. USO GRAL P. BARRIOS (MEJORA ACERAS Y PAVIM.)	1.402,33 €	61
321	6000061	INVERSIONES EN TERRENOS (ESCUELA DE MUSICA)	342,20 €	61
Total			14.186,24 €	

Aplicaciones de gastos con altas de crédito

Gr. Programa	Partida	Descripción	Importe
011	31000	INTERESES	14.186,24 €
Total			14.186,24 €»

Segundo..- Ordenar la publicación del presente acuerdo.

AUSUNTOS URGENTES.-

A.U.1.- Moción del grupo popular para la celebración de una conferencia local por el empleo y la creación de un servicio municipal virtual que gestione ofertas y demandas de empleo a nivel local.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que hay un asunto urgente dictaminado en Comisión Informativa y que es la “moción para la celebración de una conferencia local por el empleo y la creación de un servicio municipal virtual que gestione ofertas y demandas de empleo a nivel local”. El Sr. Alcalde explica que habría que votar primero la urgencia para incluir el asunto en el orden del día.

La justificación de la urgencia, continúa el Sr. Alcalde, se debe a que este asunto se planteó en Comisión Informativa, siendo dictaminado por unanimidad.

Concedida la palabra al Sr. Juan Cobo, éste quiere plantear una nueva cuestión de orden. Y dice que si es una propuesta del PP, cómo es que la presenta el Alcalde. Reprocha al Alcalde el no haber incluido este asunto en el orden del día, puesto que ya se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa y concluye que, como es una propuesta del grupo popular, ahora no quieren presentarla.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que, entonces, entiende que si se vota la urgencia de la moción, el grupo popular votará que no. A lo que el Sr. Cobo le responde que es que a él no le compete presentar esta moción en Pleno puesto que es el del grupo popular.

El Sr. Alcalde, a la vista de lo dicho, da por decaída la moción a petición del grupo popular. El Sr. Cobo le contesta que es por no incluirla en el orden del día, a pesar de que estaba dictaminada favorablemente.

A.U.2.- Moción “in voce” de la Sra. Ana Bella Camacho.

La Sra. Ana Bella Camacho explica que la motivación de la urgencia es que se inicie expediente, en el caso de que se pueda hacer, con el objeto de ceder parte del antiguo campo de fútbol, una vez que finalice su afectación, a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde dice que ver si se puede o no hacer, no sabe que expediente es. Habrá que pedir

un informe jurídico sobre la posibilidad de desafectar el campo de fútbol. Una cesión de un suelo municipal requiere de unos informes, sin los cuales no se puede tramitar un expediente.

La Sra. Camacho explica que el Colegio Capitulaciones, después de las obras de ampliación de las aulas por el incremento de escolares, ha visto reducido el espacio destinado al patio, por lo que no hay espacio físico para tanto niño. Por tanto, su propuesta es que se inicie el expediente para ceder al Colegio el espacio necesario. A ese compromiso llegó con el anterior Alcalde.

Finalmente, concluye que el asunto urgente es iniciar los estudios de viabilidad para ceder ese espacio.

El Sr. Alcalde manifiesta que en su día le preguntó al anterior Alcalde que cuándo finalizaba la afición del antiguo campo de fútbol, a lo que le respondió que en 2018. La Sra. Camacho responde que a ella le dijo que en 2015. El Sr. Alcalde le ofrece a la Sra. Camacho dejar esta moción para un próximo Pleno, y él pedirá un informe jurídico sobre si se puede o no hacer la cesión.

La Sra. Camacho manifiesta que le parece bien, volviendo a insistir que el dato que le dio el anterior Alcalde fue junio de 2015. Cree que la cesión de esa pequeña zona le vendría muy bien; no obstante lo cual, ve bien que se pidan los informes jurídicos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Siendo las 00:10 horas se ausenta del Salón de Sesiones los Sres. Estefanía Rodríguez, Juan Cobo, José Campos y Francisco Valencia.

Toma la palabra la Sra. Padial, quien quiere manifestar un ruego a petición de todos los vecinos. Le gustaría que en la calle Alcalde Enrique Muñoz Arévalo se pusieran vados porque hay una muchos niños en esa calle jugando por las tardes y hay mucha afluencia de vehículos.

El Sr. Merlo, por su parte, ruega que se revisaran los contenedores de basura, porque faltan muchos y los demás están rotos. Asimismo, reitera todas las preguntas formuladas en Plenos anteriores. Y vuelve a insistir en el tema de las placas solares del centro deportivo, porque se ha hecho una inversión muy fuerte que no se está rentabilizando. Por lo que vuelve a preguntar que cuándo se va a poner en funcionamiento la instalación.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien del equipo de gobierno quiere responder a la pregunta formulada, sin que nadie conteste.

La Sra. Padial pide que por lo menos le digan el porqué no se ha puesto en marcha las placas solares. El Sr. Alcalde le responde que se les dará por escrito el porqué y el cuándo.

A continuación, la Sra. Camacho dice que quiere manifestar algo que le han hecho llegar y es que el día 19/08/2014, con registro 6.401, D. Antonio Camarero Sánchez, que fue miembro del Hogar del Pensionista, solicita una reunión urgente con el Alcalde para subsanar los graves problemas que acontecen en el centro de mayores de Santa Fe. La concejala pide al Sr. Alcalde que se reúna formalmente con ellos y los atienda, poniendo de manifiesto la falta de consideración por no haberlos atendido con el carácter urgente que solicitan.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las cero horas y veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce; de todo lo cual yo, como Secretaria del Ayuntamiento de Santa Fe, DOY FE.

VºBº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria

RELACIÓN DE DECRETOS 08/2014.-

Id	AÑO	ASUNTO	Nº EXPEDIENTE RELACIONADO	FECHA
1	2014	Modificac.Presupuest.Generac. Crédit. Expte. 1/17/14 GC PF		19/06/2014
2	2014	Autorización vado nº 950 Dª Mª Dolores Fernández Sánchez		24/06/2014
3	2014	Nombramiento Tenientes de Alcalde, tareas y desarrollo competencias		27/06/2014
4	2014	Modificac.Presupuest.Generac.Crédit. Expte. 1/18/14 GC PF		27/06/2014
5	2014	Servicios en otras administraciones a D. Francisco Martín Granados		30/06/2014
6	2014	Atribución de funciones secretaria alcalde a Ana María Martínez Sánchez		01/07/2014
7	2014	Licencias obras menores, exptes: 152/13, 171/13 y 33, 43, 48, 51, 55 y 57/2014. Obras		01/07/2014
8	2014	Autorización solicitudes mesas sillas		02/07/2014
9	2014	Adquisición a título gratuito de caldera cedida de Diputación		03/07/2014
10	2014	Aprobación de operaciones con cargo al presupuesto vigente.		04/07/2014
11	2014	Aprobación de operaciones con cargo al presupuesto vigente.		07/07/2014
12	2014	Autorización Cambio Titularidad, "Oficina Bancaria", Avda. Hispanidad, 16, locales 6 y 7, Caixabank.	A-1/2014	09/07/2014
13	2014	Autorización Cambio Titularidad, "Oficina Bancaria", C/ Real, 48, Caixabank.	A-2/2014	09/07/2014
14	2014	Resolución de discrepancias y continuación tramitación expte.		11/07/2014
15	2014	Autorización vado nº 952 D. Tomás Jiménez Aparicio		11/07/2014
16	2014	Licencias obras menores, expedientes: 7/14, 73/14, 76/14, 91/14, 92/2014. Obras	LU24-13	11/07/2014
17	2014	Licencia Utilización Muro reparado y Autorizac. Devolución Aval		14/07/2014
18	2014	Aprobación bases y convocatoria carocas		14/07/2014
19	2014	Aprobación de operaciones con cargo al presupuesto vigente.		14/07/2014
20	2014	Transmisión licencia de obras menores	O-68/14	15/07/2014
21	2014	Licencias obras menores, expedientes: 18/14, 86/14, 95/14 y 96/14. Obras		15/07/2014

RELACIÓN DECRETOS 8/2014

Id	AÑO	ASUNTO	Nº EXPEDIENTE RELACIONADO	FECHA
22	2014	Contratación laboral, limpadora Edificios públicos, Dª M ^a Angustias Gutiérrez		15/07/2014
23	2014	Resolución de discrepancias y continuación del expediente.		15/07/2014
24	2014	Ordenación de pagos al personal		16/07/2014
25	2014	Ordenación de pagos		16/07/2014
26	2014	Ordenación de pagos		17/07/2014
27	2014	Ordenación de pagos		17/07/2014
28	2014	Decreto Autorización solicitud mesas sillas		17/07/2014
29	2014	Licencias obras menores expedientes O-75/2014 y 94/2014.	Obras	18/07/2014
30	2014	Concesión compensación telefónica		18/07/2014
31	2014	Inscripción de la Asociación atención a personas con discapacidad "Arcos de la Vega"		21/07/2014
32	2014	Decreto Autorización solicitud mesas-sillas		22/07/2014
33	2014	Ordenación de pagos		22/07/2014
34	2014	Resolver discrepancias, continuar la tramitación expite y reiterar la ordenación de los pagos		22/07/2014
35	2014	Ordenación de pagos		22/07/2014
36	2014	Solventar discrepancia a favor del discrepante		22/07/2014
37	2014	Aprobar, notificar y requerir liquidaciones júnio/14 tasa mercado de abastos		22/07/2014
38	2014	Decreto resolviendo discrepancias nóminas julio 2014		22/07/2014
39	2014	Licencias obras menores mejora eficiencia energética. Expediente: 80-81 y 82/2014.	Obras	23/07/2014
40	2014	Acordar el ejercicio de acciones judiciales, en procedimiento abreviado 143/2014		23/07/2014
41	2014	Acordar el ejercicio de acciones judiciales, en procedimiento abreviado 253/2014		23/07/2014
42	2014	Contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Noelia M ^a Puig Sánchez		23/07/2014
43	2014	Aprobación de operaciones con cargo al presupuesto vigente.		23/07/2014
44	2014	Resolver discrepancias, continuar la tramitación expite y reiterar la ordenación de los pagos		24/07/2014

RELACIÓN DECRETOS 8/2014

ID	AÑO	ASUNTO	Nº EXPEDIENTE RELACIONADO	FECHA
45	2014	Autorización gasto, disposición y reconocimiento de obligación		24/07/2014
46	2014	Paralización obras en ejecución	D-27/14	24/07/2014
47	2014	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y resolución de discrepancias		24/07/2014
48	2014	Aprobación, notificación y requerimiento liquidaciones mercado abastos julio/14		24/07/2014
49	2014	Aprobar, notificar y requerir liquidaciones julio/14 tasa instalación industrias ambulantes		25/07/2014
50	2014	Licencia obras entretenimiento y conservación, expte.: O-102/2014	O-102/14	25/07/2014
51	2014	Contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Pura Martínez Ruiz		28/07/2014
52	2014	Composición del jurado del concurso de carocas		28/07/2014
53	2014	Decreto delegación alcaldía mes de agosto		30/07/2014
54	2014	Decreto propuesta nombramiento interventor accidental		30/07/2014
55	2014	Licencia de obras menores de cercado de parcela.	O103/14	30/07/2014
56	2014	Licencia uso común especial espacios públicos Verbenas Populares		30/07/2014
57	2014	Licencia uso común especial espacios públicos Caseta Joven		30/07/2014
58	2014	Autorización Puesto Churros Fiestas Pedro Ruiz a Francisco M. García Lorca.	36/2014	30/07/2014
59	2014	Autorización Puesto Pinchitos Fiestas Pedro Ruiz a Iván Oitega Guerrero.	71/2014	30/07/2014
60	2014	Autorización Puesto Algodón Fiestas Pedro Ruiz a Mª Dolores Vico Martínez	67/2014	30/07/2014
61	2014	Autorización Colchón Obstáculos Simpson Fiestas Pedro Ruiz a Ángel Cabezas Maldonado.	54/2014	30/07/2014
62	2014	Delegación D. Fco. J. Valenciano Jordán para boda civil		30/07/2014
63	2014	Delegación D. Juan Cobo Ortiz para boda civil		30/07/2014
64	2014	Licencia de Ocupación para una Ampliación de Vivienda Unifamiliar	O8/2014	31/07/2014

RELACIÓN DE DECRETOS 09/2014.-

RELACION DECRETOS 9/2014		
1	2014 Decreto propuesta nombramiento secretario accidental	01/08/2014
2	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, D. Francisco Guerrero	01/08/2014
3	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Mª del Mar Pérez Romero	01/08/2014
4	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Ana Mª Ruiz Pérez	01/08/2014
5	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Manuela Guerrero Granados	01/08/2014
6	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Rosa Victoria Marín García.	01/08/2014
7	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Pilar Mata Aparicio	01/08/2014
8	2014 Decreto contratación laboral, Limpiaadora Edif. Públicos, Dª Mª Ramona Avila Agui	01/08/2014
9	2014 Autorización uso vía pública para espectáculo pirotécnico fiestas Pedro Ruiz	01/08/2014
10	2014 Puesta en funcionamiento caseta feria verbenas popular en Pedro Ruiz	01/08/2014
11	2014 Puesta en funcionamiento caseta feria público jóven en Pedro Ruiz	01/08/2014
12	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Laura Ávila Ruiz	02/08/2014
13	2014 Decreto contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Dª Josefina Jiménez Valdés	04/08/2014
14	2014 Decreto orden limpieza solar C/Salitre nº 15	S-3/2014 04/08/2014
15	2014 Decreto orden limpieza solar C/Cruz Norte nº 4	S-2/2014 04/08/2014
16	2014 Concesión de subvenciones multicampamentos de verano municipales	87/2014 04/08/2014
17	2014 Teniendo por desistido a D. Pedro Graos Ruiz inscripción registro asociaciones	04/08/2014
18	2014 Inscripción asociación Amistad y Solidaridad de Santa Fe.	04/08/2014
19	2014 Decreto denegación vallado de parcela y aprobación otras de conservación en secadero existente..	O-136/13 04/08/2014
20	2014 Aprobación, notificación y requerimiento de liquidaciones	06/08/2014
21	2014 Aprobación de operaciones con cargo al presupuesto vigente.	06/08/2014
22	2014 Aprobación, notificación y requerimiento pago liquidaciones Tasa e ICIO	06/08/2014
23	2014 Autorización gasto, disposición y reconocimiento de obligación	07/08/2014

24	2014	Concedido Cambio Titularidad Comercio de Alimentación y Congelados, C/ Santa Fe de Bogotá, 28. Jenif	35/2013	07/08/2014
25	2014	Aprobación, notificación y requerimiento pago liquidaciones Tasa e ICI	Obras	07/08/2014
26	2014	Aprobación, notificación y requerimiento de pago liquidaciones Tasa e ICI	Obras	07/08/2014
27	2014	Autorización, disposición, reconocimiento del gasto		08/08/2014
28	2014	Aprobación, notificación y requerimiento de pago liquidaciones Tasa e ICI	Obras	08/08/2014
29	2014	Aprobación, notificación y requerimiento de pago liquidaciones Tasa e ICI		08/08/2014
30	2014	Licencia obras entretenimiento y conservación, expte.: O-99/14	O-99/14	08/08/2014
31	2014	Ordenación del pago nómina resto Sr. alcalde junio 2014		11/08/2014
32	2014	Ordenación del pago nóminas julio 2014		11/08/2014
33	2014	Contratación laboral, Limpiajadora Edificios Públicos, D ^a Angustias García Guzmán		11/08/2014
34	2014	Autorización, disposición, reconocimiento del gasto		11/08/2014
35	2014	Resolución de discrepancias ordenación de pago		11/08/2014
36	2014	Suspensión procedimiento general en materia responsabilidad patrimonial, Francisco Vicent Villar		12/08/2014
37	2014	Licencia obras menores de reparación del pavimento en EE SS BP	O103/14	12/08/2014
38	2014	Ordenación del pago no presupuestario nómina julio 2014		13/08/2014
39	2014	Resolución de discrepancias ordenación de pago		13/08/2014
40	2014	Autorización, disposición y reconocimiento del gasto		13/08/2014
41	2014	Decreto aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos plaza funcionario interino		13/08/2014
42	2014	Autorización, disposición y reconocimiento del gasto		14/08/2014
43	2014	Prorroga contracción laboral, D. José Manuel Ecolano Romero		14/08/2014
44	2014	Contratación laboral, Auxiliar Ayuda Domicilio, Ana M ^a Palacios Bravo		14/08/2014
45	2014	Ordenación del pago		14/08/2014
46	2014	Resolución discrepancias orden de pago		14/08/2014
47	2014	Compensación de Oficio-Tesorería varios		14/08/2014
48	2014	Compensación de Oficio-Tesorería varios II		14/08/2014

49	2014	Autorización Puesta en Funcionamiento caseta joven Fiestas El Jau		14/08/2014
50	2014	Autorización uso vía pública para espectáculo pirotécnico Fiestas El Jau		14/08/2014
51	2014	No autorizar instalación y puesta funcionamiento caseta "La Cantina del Cartero" Fiestas El Jau		14/08/2014
52	2014	Autotización Puesta en Funcionamiento verbena popular Fiestas El Jau		15/08/2014
53	2014	Contratación laboral Auxiliar Ayuda Domicilio, Carlota Josefa Calgaro		18/08/2014
54	2014	Desestimando ocupación Plaza San Agustín para pedida		18/08/2014
55	2014	Compensaciones de deuda y notificación correspondiente		18/08/2014
56	2014	Compensaciones de deuda y notificaciones correspondientes		18/08/2014
57	2014	Autorización vado permanente nº 953		19/08/2014
58	2014	Autorización vado permanente nº 953 C/ Severo Ochoa		19/08/2014
59	2014	Licencia obras para sustitución ventanas en calle Ronda Loja Sur 23	O-58/14	19/08/2014
60	2014	Ordenación pagos IRPF		20/08/2014
61	2014	Autorización, disposición y reconocimiento de gastos		20/08/2014
62	2014	Licencia de Utilización para Ascensor en Edif Ronda de Belén, 21.	LU20/14	20/08/2014
63	2014	Licencias obras entretenimiento y conservación, exptos: 76/14 y 78/14.	Obras	20/08/2014
64	2014	Licencia instalación atracción Scalextric Infantil Vidal	A-73/14	20/08/2014
65	2014	Ordenación de pagos relativos a seguros sociales		21/08/2014
66	2014	Resolución de discrepancias y continuar la ordenación de los pagos		21/08/2014
67	2014	Aprobación de operaciones con cargo al presupuesto vigente.		21/08/2014
68	2014	Ordenación de pagos		21/08/2014
69	2014	Resolución de discrepancias y continuación tramitación expediente.		21/08/2014
70	2014	Ampliación horario con carácter excepcional para las fiestas de agosto 2014		21/08/2014
71	2014	Licencia instalación atracción Dragóncito Infantil Helio, Fiestas San Agustín 2014	A-105/14	21/08/2014
72	2014	Acordando procedimiento abreviado expediente responsabilidad patrimonial		21/08/2014
73	2014	Altas Padrón de habitantes mes de Julio 2014		25/08/2014

74	2014	Contratación laboral Limpiajadora Colegio Reyes Católicos D ^a . Patricia Jiménez		25/08/2014
75	2014	Contratación laboral Limpiajadora Colegio Capitulaciones D ^a Carmen Orozco		25/08/2014
76	2014	Licencia instalación y puesta funcionamiento Churrería, Fiestas San Agustín 2014	P-84/14	25/08/2014
77	2014	Compensación de deuda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira		25/08/2014
78	2014	Desestimación instalación barra Bar Douglas S. Agustín 2014	V-111/14	25/08/2014
79	2014	Desestimar solicitud instalación barra en negocio 24 h. De todo un poco	V-76/14	25/08/2014
80	2014	Desestimar instalación barra Super Cancos.	V-66/14	25/08/2014
81	2014	Licencia de instalación de diferentes atracciones Fiestas San Agustín		25/08/2014
82	2014	Licencia Instalación y Puesta Funcionamiento Puesto Hamburguesería de Juan Antonio García Villén	P-79/14	25/08/2014
83	2014	Licencia Instalación y Puesta Funcionamiento Caseta Tiro de Amparo Villar Ruiz	P-35/14	25/08/2014
84	2014	Licencia Instalación y Puesta Funcionamiento Puesto Churros de Gabriel Santiago Heredia	P-84/14	25/08/2014
85	2014	Contratación laboral Aux. Ayuda Domicilio D ^a Carmen Rodríguez Martínez		26/08/2014
86	2014	Autorización Hdad. S. Agustín procesión 28 agosto 2014	S ^a -90/14	26/08/2014
87	2014	Autorización pirotecnia El Peñas 2014 27/08/2014	S ^a -94/14	26/08/2014
88	2014	Autorización pirotecnia procesión S. Agustín 2014	S ^a -95/21	26/08/2014
89	2014	Autorización pirotecnia Fin Fiestas 31/08/2014	S ^a -96/14	26/08/2014
90	2014	Licencia de instalación de diferentes atracciones Fiestas San Agustín		26/08/2014
91	2014	Licencia Instalación y Puesta Funcionamiento Máquina Algodón de M ^a Jesús López Laza	P-98/14	26/08/2014
92	2014	Nombramiento Presidenta corrida de toros 30/08/2014 S. Agustín		27/08/2014
93	2014	Ampliación horario churrería Mercado Municipal en S. Agustín 2014	V-74/14	27/08/2014
94	2014	Autorización barra Bar El Nogal San Agustín 2014	V-116/14	27/08/2014
95	2014	Autorización instalación barra Juan's S. Agustín 2014	V-106/14	27/08/2014
96	2014	Autorización puesto provisional Los Artesanos de Granada S. Agustín 2014	V-119/14	27/08/2014
97	2014	Puesta en Funcionamiento Atracción zigzag de Mario Catena Jiménez	A-104/14	27/08/2014
98	2014	Instalación y Puesta Funcionamiento Máquina Algodón de M ^a Carmen Laza Amor	P-97/14	27/08/2014
99	2014	Puesta en Funcionamiento diferentes atracciones Fiestas San Agustín		27/08/2014
100	2014	Instalación y Puesta en Funcionamiento Puesto Mojitos y vino dulce a M ^a Ángeles Perandés Navarro	P-115/14	27/08/2014

101	2014	Desestimar instalacion barra El Rincón del Compadre para Fiestas San Agustín	V-126/14	27/08/2014
102	2014	Licencia Instalación y Puesta Funcionamiento Puesto Turrón de Carmen Pino López	P-38/14	27/08/2014
103	2014	Licencia Instalación y Puesta Funcionamiento Puesto Vinos Montroy I, de José Valverde García	P-114/14	27/08/2014
104	2014	Licencia Puesta Funcionamiento Caseta Joven a FEIHS SL, Fiestas San Agustín	V-120/14	27/08/2014
105	2014	Puesta en Funcionamiento Caseta Feria Comidas y Bebidas a Hermandad Rocio de Santa Fe	V-70/14	28/08/2014
106	2014	Puesta en Funcionamiento Verbena Popular a FEIHS SL	V-121/14	28/08/2014
107	2014	Resolución de aprobacion gasto de asistencias concejales agosto 2014		29/08/2014
108	2014	Autorizando comisión de servicios D. Jesús Huertas García TAG		29/08/2014
109	2014	Licencia Instalación Plaza de Toros Portatil	O-114/14	29/08/2014
110	2014	Puesta en Funcionamiento Atracción tren de la bruja de Jenifer Martín Ortega	A-88/14	29/08/2014
111	2014	Instalación y Puesta Funcionamiento Puesto de Vinos de José Valverde García	P-113/14	29/08/2014
3486	2014	Resolución de discrepancias reparo Nomina Agosto 2014		01/09/2014
113	2014	Ordenar pago nóminas Agosto		01/09/2014
114	2014	Decreto de paralización de obras sin licencia	D-29/14	03/09/2014
115	2014	autorización y disposición renta vitalicia de Francisca Alvarez Sanchez		03/09/2014
116	2014	Contratación laboral Dª Ramona Avila Agúi Limpiaadora Edificios Públicos		04/09/2014
117	2014	Aprobación de operaciones de gastos relativas a deportes		05/09/2014
118	2014	Aprobación y resolver discrepancias de gastos a justificar gasto federativos		05/09/2014
119	2014	Ordenar pagos no presupuestarios relativos a gastos de personal		05/09/2014
120	2014	Apertura de cuenta corriente bancaria en la entidad Caja Rural empleo30+ 2014		05/09/2014
121	2014	Contratación laboral Dª Carlota Josefa Calgaro Auxiliar Ayuda Doméstico		08/09/2014
122	2014	Levantamiento de reparos y ordenación de pagos		08/09/2014
123	2014	Aprobación gastos a justificar de Juan Ignacio Navarro y Angel Felix Lozano		09/09/2014
124	2014	Resolviendo expediente responsabilidad patrimonial	59/2014	10/09/2014
125	2014	Altas Padrón mes de agosto		10/09/2014
126	2014	Decreto liquidaciones mercado de abastos de Agosto		10/09/2014

127	2014	Contrataciòn laboral Dª Mª José Orozco García Limpiadora Edificios Pùblicos			10/09/2014
128	2014	Contrataciòn laboral Dª Rosario Pavón Ruiz Limpiadora Edificios Pùblicos			11/09/2014
129	2014	Contrataciòn laboral Dª Carlota Josefa Calgaro Auxiliar Ayuda Domicilio			13/09/2014
130	2014	Orden de pago y levantamiento discrepancias de gastos a justificar			15/09/2014